



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
25 de septiembre de 2006
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

Trigésimo séptimo período de sesiones

15 de enero a 2 de febrero de 2007

**Respuestas a la lista de asuntos y preguntas concernientes
al examen de los informes periódicos combinados cuarto
y quinto y del sexto informe periódico**

Polonia



Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de asuntos y preguntas concernientes a la consideración de los informes periódicos – Polonia

Aspectos generales

1. Sirvanse proporcionar información sobre el proceso de preparación de los informes periódicos combinados cuarto y quinto y del sexto informe periódico. Sirvanse indicar en esa información qué departamentos e instituciones gubernamentales participaron en el proceso y cuál fue la naturaleza y el alcance de su participación, así como si se celebraron consultas con organizaciones no gubernamentales y si el informe fue presentado al Parlamento.

El proceso de preparación, por el Gobierno polaco, de los informes periódicos combinados cuarto y quinto (desde 1990 hasta el 31 de mayo de 1998) y del sexto informe periódico (1° de junio de 1998 hasta el 31 de mayo de 2002) sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, procedió de la siguiente forma:

a) La Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres envió notas a todos los ministerios y a la Oficina Central de Estadística, pidiéndoles que prepararan información sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención que entran en su esfera de acción.

b) El Plenipotenciario también preparó un informe sobre los asuntos que son de su competencia.

c) A partir de los informes enviados a la secretaría del Plenipotenciario y de sus propios informes se elaboró y distribuyó a los ministerios un proyecto de informe a los efectos de la realización de consultas interministeriales, a fin de que cada ministerio pudiera aprobarlo o formulara sus observaciones.

d) El proyecto de informe también se envió al Comisionado para la Protección de los Derechos Civiles, al Cuerpo de Inspectores del Estado para Asuntos Laborales, al Inspector Principal para la Protección de Datos Personales y a la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las Personas Discapacitadas, a los efectos de la celebración de consultas mutuas.

e) Las observaciones presentadas fueron tomadas en cuenta en el texto del proyecto de informe.

f) El Plenipotenciario también presentó el proyecto de informe al Profesor R. Wieruszewski, experto en derechos humanos, a fin de recabar su opinión.

g) El proyecto de informe fue puesto a consideración del Comité del Consejo de Ministros.

h) Se acusó recibo de las observaciones formuladas, que fueron tomadas en cuenta en el texto del proyecto.

i) El proyecto fue aprobado por el Comité del Consejo de Ministros.

j) Una vez tomadas en cuenta las recomendaciones del Comité del Consejo de Ministros, el proyecto fue presentado a la consideración del Consejo de Ministros.

k) El 28 de abril de 2004 el Consejo de Ministros aprobó los informes periódicos combinados cuarto y quinto y el sexto informe periódico del Gobierno polaco sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

l) Los informes fueron traducidos al idioma inglés y presentados a la Secretaría de las Naciones Unidas en noviembre de 2004.

La Constitución, la legislación y los mecanismos nacionales

2. *Según el párrafo 54 de los informes periódicos combinados cuarto y quinto, el artículo 91 de la Constitución de 1997 establece que “un acuerdo internacional ratificado pasará a formar parte del ordenamiento jurídico interno y se aplicará directamente”. Sirvanse proporcionar detalles de cualquier causa judicial en la que se haya utilizado la Convención o se haya hecho referencia a ella.*

Ejemplos de referencias a la Convención en jurisdicción de los tribunales

La Suprema Corte (supervisa la jurisdicción de los tribunales generales y militares y la adopción de otras medidas especificadas en la Convención y en estatutos).

En los fundamentos de una sentencia de fecha 24 de marzo de 2000 (1 PKN 314/99), la Suprema Corte hizo referencia a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La Corte había examinado un recurso de queja de una mujer contra una decisión de la Oficina Regional de Empleo de Kedzierzyn-Koźle que, según afirmaba la demandante, se había negado a emplearla como mensajera sólo porque era mujer. La mujer sostenía que se habían violado los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 11 de la Convención. La Corte decidió que el ofrecimiento de empleo de la Oficina de Empleo no contenía ningún elemento de discriminación y que no se había producido ninguna violación de los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 11 de la Convención. Por lo tanto, la Corte desechó la apelación por carecer de fundamento.

El Tribunal Constitucional (dicta fallos sobre asuntos relativos a la conformidad de las leyes y los acuerdos internacionales con la Constitución; a la conformidad de una ley que ratifica acuerdos internacionales cuya ratificación requiere un consentimiento previo otorgado por ley; y la conformidad de las disposiciones legales adoptadas por órganos del Estado central con la Constitución, los acuerdos internacionales ratificados y las leyes).

En las actuaciones del Tribunal Constitucional se han hecho varias referencias a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en adelante, la “Convención”). La Convención ha sido citada o bien por el Tribunal, como argumento en sus exposiciones de motivos, o bien por las partes en los juicios, o en las sentencias.

En un dictamen de fecha 13 de junio de 2000 (K 15/99), la Convención fue citada en la sentencia. En el caso en cuestión, el Comisionado para la Protección de los Derechos Civiles había pedido al Tribunal Constitucional que analizara la conformidad con la Constitución del párrafo 1 del artículo 40 de la Ley de fecha 10 de octubre de 1991 sobre Recursos Farmacéuticos, Materiales Medicinales, Farmacias, Mayoristas y el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos, en relación con la prohibición del nombramiento de una mujer para el cargo de gerente de farmacia si no ha llegado a la edad de retiro correspondiente al hombre. El Comisionado para la Protección

de los Derechos Civiles afirmó que esto viola el artículo 11 de la Convención. En opinión de la demandante, con respecto a la igualdad entre la mujer y el hombre, la cuestión de la admisibilidad de la diferenciación entre las personas asume un nuevo significado a la luz de la Convención, según la cual la discriminación contra la mujer consiste de toda diferenciación, exclusión o restricciones que le reduzcan, restrinjan o impidan la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas de la vida política, económica, social, cultural, civil y de otro tipo en un pie de igualdad con el hombre. Por lo tanto, una regulación diferente de la condición jurídica de la mujer y el hombre sólo es admisible si conduce a una diferenciación basada en hechos reales, por la cual se aumente la participación de la mujer en las esferas de la vida antes mencionadas, porque tal diferenciación entre la condición jurídica de la mujer y del hombre sirve a la realización del principio de justicia social.

El Comisionado para la Protección de los Derechos Civiles declaró que hacer depender de la edad la posibilidad de ocupar un cargo de gerente de farmacia constituye una discriminación contra la mujer y una violación del principio de igualdad y de igualdad de derechos de la mujer y el hombre. La demandante también afirmó que la disposición del párrafo 1 del artículo 40 de la Ley de Farmacia es violatoria del párrafo 1 del artículo 65 de la Constitución de la República de Polonia, que habla de la libertad de elegir y ejercer una ocupación; y del artículo 11 de la Convención, que exige que se otorguen a la mujer las mismas oportunidades de empleo y se le apliquen los mismos criterios para su contratación.

El Tribunal Constitucional comprobó que la norma cuestionada es violatoria del mencionado patrón de conducta moral, porque crea diferentes criterios con relación a la posibilidad de emplear a una persona (y, en principio, la posibilidad de prolongar su empleo) en el cargo de gerente de farmacia, según la edad de la persona. Si la mujer debe solicitar permiso de la administración, cinco años antes que el hombre, para seguir actuando como gerente de farmacia, tal estado de cosas tiene que considerarse violatorio de los compromisos jurídicos internacionales de la República de Polonia, que surgen de la ratificación de la Convención. El Tribunal Constitucional dictaminó que el artículo 40 de la Ley sobre Recursos Farmacéuticos, Materiales Medicinales, Farmacias, Mayoristas y el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos, sobre la prohibición de nombrar a una mujer para el cargo de gerente de farmacia si no ha llegado a la edad del retiro establecida para el hombre, es violatorio del párrafo 2 del artículo 33 de la Constitución de la República de Polonia y del artículo 11 de la Convención, y que tampoco está de conformidad con el párrafo 1 del artículo 65 de la Constitución.

Otros fallos del Tribunal Constitucional en cuyos fundamentos el Tribunal hizo referencia a la Convención:

A. Fallo del 28 de marzo de 2000 (expediente No. K 27/99)

El Tribunal Constitucional dictaminó que el punto 4 del párrafo 1 del artículo 23 de la Ley de la Carta del Magisterio —en la medida en que proporciona una base sobre la cual disolver, sin el consentimiento de la parte interesada, una relación de empleo con una profesora antes que con un profesor— es violatorio de los artículos 32 y 33 de la Constitución de la República de Polonia debido a que la diferenciación de la condición jurídica de la mujer y el hombre creada por esta disposición asume la naturaleza de discriminación por motivo de género. En sus fundamentos el Tribunal

hizo referencia a la Convención, declarando que “una interpretación, en el orden constitucional de Polonia, del principio de igualdad de la mujer y el hombre, debe remitirse a los instrumentos del derecho internacional que obligan a Polonia (...) También son importantes las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.”

B. Fallo del 5 de diciembre de 2000 (expediente no. K 35/99)

El Tribunal Constitucional dictaminó que el punto 5 del párrafo 1 del artículo 13 de la Ley sobre Empleados de las Oficinas del Estado, en la medida en que proporciona una base sobre la cual disolver, previo aviso, una relación laboral con una mujer empleada del Estado antes que con un hombre con el mismo empleo, y el punto 5 del párrafo 1 del artículo 10 de la Ley sobre Empleados Autónomos, en la medida en que proporciona una base sobre la cual disolver, previo aviso, una relación laboral con una mujer empleada autónoma del Estado antes que con un hombre, si adquiere el derecho a una pensión, son violatorios de los artículos 32 y 33 de la Constitución de la República de Polonia. En sus fundamentos el Tribunal dijo que “cuando se interpreta el principio de igualdad establecido en los artículos 32 y 33, se deben tener en cuenta las obligaciones que emanan de los instrumentos internacionales, especialmente de la Convención de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ...” Fallo del 29 de septiembre de 1997 (expediente no. K 15/97).

El Tribunal Constitucional dictaminó que el punto 1 del párrafo 2 del artículo 44 de la Ley de Administración Pública, en la medida en que proporciona una base sobre la cual disolver, previo aviso, una relación laboral con una mujer funcionaria pública, sin su autorización, antes que con un hombre funcionario público, es violatorio del párrafo 2 del artículo 67 y de los párrafos 1 y 2 del artículo 78 de los principios constitucionales que continúan en vigor de conformidad con el artículo 77 del Acta Constitucional del 17 de octubre de 1992 sobre relaciones mutuas entre las ramas legislativa y ejecutiva de la República de Polonia y sobre autonomía territorial, porque la diferente situación jurídica de la mujer y el hombre creada por estas disposiciones asume las características de discriminación por motivo de género. En sus fundamentos el Tribunal se remitió a la Convención, declarando que ... “Similares ideas directrices puede encontrarse en el derecho internacional. Se habla de la igualdad de condición jurídica de la mujer en la ... Carta de las Naciones Unidas (punto c del artículo 55), mientras que la prohibición de la discriminación contra la mujer también surge de los principios generales de igualdad tal como están expresados en el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de fecha 19 de diciembre de 1966, así como también en el artículo 14 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de fecha 4 de noviembre de 1950, y también en la Carta Social Europea del Consejo de Europa, que Polonia ratificó recientemente. También son importantes las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas, del 18 de diciembre de 1979 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ...”

3. Los informes brindan un panorama de los cambios legislativos que se produjeron durante el período 1990-2002. Sin embargo, no se menciona ningún programa de capacitación judicial o de otro tipo para garantizar, tal como exige el artículo 2 c) de la Convención, la protección efectiva de la mujer por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, contra todo acto de dis-

criminación. Sírvanse proporcionar ejemplos ilustrativos de los programas de capacitación de este tipo que existan.

Ejemplos de programas de capacitación para jueces y fiscales

Los programas de capacitación del Ministerio de Justicia incluyen el tema de la discriminación contra la mujer. En el período 2003-2006 tuvieron lugar los siguientes cursos de formación y conferencias sobre el tópico antes mencionado:

2003

- Capacitación para jueces sobre el tema de la orientación familiar en los sistemas jurídicos de la Unión Europea;
- Una serie de cursos prácticos de capacitación titulada “enseñando a reemplazar la agresión”;
- Capacitación para jueces y fiscales sobre informes psicológicos en casos de violencia en la familia;
- Capacitación para fiscales sobre patología y violencia en la familia, organizada junto con la Fundación *Dzieci Niczyje* (Hijos de Nadie).

2004

- Serie de cursos de capacitación para jueces que fallan en casos de seguro laboral y social, sobre el alcance, los objetivos y los principios del derecho social europeo y sobre la lucha contra la discriminación en el trabajo por motivos de género, edad y nacionalidad y sobre su prevención;
- Capacitación para jueces sobre patología y violencia en la familia, organizada junto con la Fundación *Dzieci Niczyje* (Hijos de Nadie).

2005

- Serie de cursos de capacitación para jueces y fiscales sobre la lucha contra la discriminación en general en el contexto de la legislación de la Comunidad, organizada con la Cancillería del Primer Ministro y la Secretaría de la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres;
- Capacitación para jueces y fiscales sobre delitos que implican tráfico de seres humanos, organizada junto con la Fundación La Strada.

2006

- Capacitación para fiscales sobre la identificación de señales de discriminación y sobre la lucha contra ésta y su prevención: realización del programa “Euroquality” de la Comunidad, organizado junto con el Ministerio de Trabajo y Política Social;
- Cursos de capacitación para jueces que fallan en casos de seguro laboral y social, comprendiendo el tema del acoso y la discriminación contra empleados en los fallos de la Suprema Corte y del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea.

4. *Según los informes, el Comisionado para la Protección de los Derechos Civiles (Ombudsman) ha intervenido en muchas ocasiones en asuntos relacionados con la desigualdad entre los géneros y la discriminación. Sírvanse facilitar estadísticas sobre el número de estos asuntos CEDAW/C/POL/4-5, párr. 65, y CEDAW/C/POL/6, párr. 36).*

Entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2006 se presentaron las siguientes denuncias a la Oficina del Comisionado, dentro de la pertinente órbita de los temas:

- Discriminación contra la mujer en las relaciones laborales —menor retribución y peores condiciones de empleo que para el hombre en los mismos puestos—, 2 casos,
- Discriminación contra la mujer durante el trabajo —el empleador ordenó usar camisas de la compañía con inscripciones ofensivas para la mujer—, 1 caso,
- Discriminación durante la contratación en razón de la edad y la apariencia física, 3 casos,
- Discriminación en el trabajo en razón de la edad, obligando a la empleada al retiro anticipado, 1 caso,

En algunos casos, el Comisionado solicitó a la Inspección Estatal del Trabajo que inspeccionara un empleador determinado. Con frecuencia esas inspecciones revelaron una serie de irregularidades en el trabajo de los empleadores.

Cabe señalar que las víctimas describen algunos casos de discriminación con el término muy conocido de “Hostigamiento”. En tales casos, además de las explicaciones generales de orden jurídico, el Comisionado informa a las partes interesadas de las direcciones de las apropiadas asociaciones de lucha contra el hostigamiento, que trabajan activamente en todo el país.

5. *Otros órganos creados en virtud de tratados han mostrado su preocupación en relación con la persistente discriminación de la población romaní en el territorio de Polonia (véanse RC/15/Add.194, E/C.12/1/Add.82 y CCPR/CO/82/POL). Sírvanse suministrar datos estadísticos sobre la situación de las mujeres romaníes e indicar las medidas especiales que se están adoptando para prevenir la discriminación contra ellas en materia de empleo, educación, salud, vivienda y en otros ámbitos.*

Cabe señalar que, al considerar la situación de la comunidad romaní en Polonia y su exposición a la discriminación, una consistente mayoría de representantes de esa comunidad y de expertos no consideran que las mujeres romaníes corran un peligro particular de discriminación. Por lo tanto, las actividades que se realizan en beneficio de los romaníes están destinadas a toda la comunidad romaní y no se clasifican por género. Sin embargo, algunas medidas incluidas en programas de gobierno contrarrestan indirectamente ciertos fenómenos culturales que pueden causar una desigualdad basada en el género. Por ejemplo, la asistencia para la educación de niños romaníes, y especialmente el empleo de ayudantes a esos efectos, contrarresta la deserción escolar prematura de las niñas romaníes. Asimismo, en la esfera de la asistencia y prevención médica se puede observar un mayor nivel de interés de las mujeres.

También se pueden citar ejemplos de dinamismo de las mujeres romaníes, puesto que la mayoría de los ayudantes empleados por las escuelas son mujeres.

De manera similar, una consistente mayoría de estudiantes romaníes que reciben apoyo oficial está compuesta por mujeres (31 mujeres y 14 hombres).

6. *Los informes brindan un panorama detallado de los esfuerzos del Grupo parlamentario de mujeres para presentar un proyecto de ley sobre igualdad entre los géneros (CEDAW/C/POL/6, párrs. 38 a 41). Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la aprobación de una nueva ley y el establecimiento de un mecanismo nacional para la igualdad entre las mujeres y los hombres.*

El 19 de julio de 2002 hubo otro intento de incorporar a la legislación de Polonia una ley sobre igualdad entre las mujeres y los hombres, cuando el proyecto, en el que se había trabajado en forma continua, fue presentado a la consideración del Senado. El Presidente del Senado decidió remitirlo a la Comisión de Legislación y Orden Público y a la Comisión de Política Social y Salud. El 19 de diciembre de 2002, concluida la labor de las Comisiones, y después de la tercera lectura del proyecto, el Senado resolvió someterlo a examen del Parlamento. El proyecto fue presentado al Parlamento en enero de 2003. El Parlamento lo remitió a la Comisión de Derechos Humanos y Justicia y a la Comisión Legislativa. También se constituyó un Comité Especial para examinar el proyecto del Senado sobre igualdad entre las mujeres y los hombres, Comité que inició una intensa labor. Sin embargo, el 17 de junio de 2005, después de la tercera lectura, el Parlamento volvió a rechazar el proyecto. En su quinto período de sesiones el Parlamento no consideró el proyecto. Por consiguiente, no se constituyó la Oficina para la Igualdad de Condición de Mujeres y Hombres debido a que su creación estaba prevista en el proyecto rechazado por el Parlamento.

7. *Según el sexto informe periódico, el 25 de junio de 2002 las competencias de la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres se ampliaron a las cuestiones de discriminación por razón de raza, origen étnico, religión, edad y orientación sexual (párr. 46). Sírvanse indicar las disposiciones que se han adoptado para garantizar que la ampliación de este mandato no supondrá el debilitamiento de los esfuerzos para eliminar la discriminación contra las mujeres. Sírvanse proporcionar cualquier actualización adicional sobre la labor de la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres.*

La ampliación de la competencia de la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres a cuestiones de discriminación fundada en motivos de raza, origen étnico, religión, edad y orientación general no diluyó los esfuerzos de esa Oficina para eliminar la discriminación contra la mujer. La Oficina del Plenipotenciario empleó a expertos en discriminación por motivos de raza, origen étnico, religión, edad y orientación general. Previamente se habían cumplido plenamente otras medidas para eliminar la discriminación contra la mujer. Durante el período que se examina se llevó a cabo una campaña publicitaria en gran escala denominada *Czas na Kobiety* ("Tiempo de la mujer"), con la participación de mujeres de toda Polonia, durante la cual se realizaron conferencias y cursos prácticos para las mujeres que estaban proyectando presentarse como candidatas en las elecciones parlamentarias, se distribuyó un folleto en que se instaba a las mujeres a iniciar la actividad política, y se realizaron cursos de capacitación para los Plenipotenciarios de Voivodatos para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres, con discursos en público, presentaciones personales y contactos con los medios de comunicación.

La Oficina del Plenipotenciario supervisó la ejecución del Programa Nacional en Favor de la Mujer, aprobado el 19 de agosto de 2003 y preparó la celebración, a continuación, de consultas interministeriales sobre los compromisos surgidos de la adhesión de Polonia a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, de 1995.

El trabajo del Plenipotenciario ha inspirado un amplio debate público sobre la igualdad de género, y recientemente ha promovido una mayor comprensión y aceptación de la necesidad de lograr la igualdad de trato a mujeres y hombres en diversas esferas de la vida social.

La Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres también implementó dos proyectos:

- a) “Consolidación de las políticas sobre igualdad de trato a mujeres y hombres”, como parte de PHARE 2002;
- b) “Superación de las barreras que impiden la igualdad entre mujeres y hombres”, dentro de la Estrategia Comunitaria Marco para la Igualdad de Género 2001-2005.

En su reunión del 3 de noviembre de 2005 el Consejo de Ministros aprobó una directiva sobre la supresión de la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres. Sobre la base de una directiva del Presidente del Consejo de Ministros, de fecha 9 de diciembre de 2005, por la que se establece el estatuto del Ministerio de Trabajo y Política Social, se constituyó un nuevo Departamento dentro del Ministerio, denominado Departamento para la Mujer, la Familia y la Lucha contra la Discriminación, que tiene la responsabilidad de coordinar las actividades vinculadas con la condición jurídica de la mujer y la familia en la sociedad y de tomar medidas para contrarrestar la discriminación.

8. *Sírvanse facilitar más detalles sobre los resultados del proyecto patrocinado por la Unión Europea sobre el “Perfeccionamiento de las políticas sobre igualdad de trato de mujeres y hombres” (CEDAW/C/POL/6, párr. 52), indicando las lagunas que se han identificado en las estadísticas nacionales y los progresos realizados para subsanarlas.*

Uno de los objetivos del proyecto titulado “Mejoramiento de las políticas sobre igualdad de trato de mujeres y hombres”, patrocinado por el fondo Phare de la Unión Europea y que estuvo en vigor desde agosto de 2003 hasta febrero de 2005, fue crear un sistema nacional de vigilancia de la igualdad de trato a mujeres y hombres que, al mismo tiempo, fuera un instrumento para supervisar la implementación de esta política.

El examen de las estadísticas de Polonia desglosadas por género, realizado en el marco del proyecto antes mencionado por un grupo danés-polaco de expertos en la materia, indicó que Polonia tenía un sistema desarrollado de estadísticas basado en datos de censos nacionales y una amplia gama de estudios realizados de acuerdo con normas de la Unión Europea. Con respecto a la perspectiva de la igualdad de género, el estudio señaló que el problema era, más bien, que los datos no se estaban utilizando en grado suficiente, así como también que las estadísticas centradas en el género eran dispersas y no siempre estaban actualizadas. Los expertos también diagnosticaron muchos inconvenientes para lograr acceso a los datos existentes y para utilizarlos en análisis ulteriores, tanto con respecto a las autoridades públicas como a los investigadores y organizaciones no gubernamentales (barreras financieras,

técnicas, de tecnología de la información y metodológicas), y opinaron que la falta general de educación de las partes interesadas de Polonia dificultaban el uso óptimo de las fuentes de datos existentes.

Por consiguiente, el objetivo del proyecto era reunir todos los datos dispersos y colocarlos en un solo lugar para aumentar su disponibilidad y uso entre las dependencias gubernamentales y la administración autónoma, los investigadores, las organizaciones no gubernamentales, los medios de comunicación, los empresarios, etc. El sistema debía ser un instrumento para el encargado de formular políticas y para producir directrices sobre los rumbos de la política sobre igualdad de género. El sistema establecido ha abarcado las siguientes esferas:

- Situación demográfica general
- Familias y hogares
- Condiciones de vida y pobreza
- Mercado de trabajo y desempleo
- Salarios
- Educación
- Salud
- Seguridad social
- Uso del tiempo, incluido el cuidado de los hijos y otros dependientes
- Vida pública (adopción de decisiones)
- El uso de nuevas tecnologías de la información
- Violencia

A fin de llenar los vacíos de las estadísticas desglosadas por género, el sistema utilizó también los datos reunidos mediante nuevas investigaciones y encuestas piloto realizadas durante el proyecto en las siguientes esferas:

- Hogares
- Universitarios jóvenes
- Empresarios
- Análisis de contenidos de los medios de comunicación

Con cofinanciación polaca se prepararon otros informes sobre: “Las familias de padres solteros con hijos”, “Análisis comparativo de los contenidos relacionados con la maternidad en la publicación mensual ‘Su hijo’”, “Conductas de las mujeres en política, 2005-2006”, “Evaluación de las condiciones sanitarias y el uso de servicios de salud” y “Los valores y estilos de vida de los polacos”.

Roles estereotipados de hombres y mujeres

9. *El informe reconoce que en Polonia los estereotipos están “firmemente arraigados en la mente de la población” (CEDAW/C/POL/4-5, párr. 88) y que se manifiestan de muchas maneras. Los párrafos 56 a 58 del sexto informe periódico describen algunas de las iniciativas emprendidas por el Plenipotenciario del Gobierno*

para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres desde 2001 para abordar los estereotipos de género. Sirvanse facilitar más detalles sobre los resultados de estas iniciativas y enumerar las políticas concretas formuladas para fomentar que las mujeres y los hombres compartan responsabilidades en el ámbito de la familia y de la sociedad, y sus efectos.

Las tareas de la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres incluyeron una reforma de la ley y apoyo a las iniciativas de carácter social en aras de la igualdad de género. Además de su actividad en la esfera gubernamental, el Plenipotenciario también encaró activamente la ejecución de proyectos financiados con recursos externos y de su propio presupuesto.

El Plenipotenciario fue un copartípe importante para cada ministerio y para el gobierno. Numerosas oficinas le pidieron que tomara parte en la solución conjunta de problemas que comprendían diversas esferas sociales, y le dirigieron un número creciente de peticiones y solicitudes de cooperación. Su cooperación fue particularmente intensiva con la Oficina del Comité de Integración Europea, el Ministerio de Trabajo y Política Social, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Asuntos Internos y Administración. Durante estas actividades de cooperación el Plenipotenciario preparó informes y análisis y formuló opiniones; regularmente tomó parte en los trabajos de equipos interministeriales encargados de resolver problemas, y asistió a seminarios y conferencias en los que su presencia era absolutamente necesaria a fin de modificar positivamente la imagen internacional de nuestro país, especialmente con respecto al respeto de los derechos de la mujer y a la incorporación de normas sobre igualdad de género. También fue importante la participación del Plenipotenciario en la labor parlamentaria relativa a la introducción de enmiendas al Código del Trabajo, lo que dio como resultado la inclusión de todas las disposiciones contenidas en las directrices de la Unión Europea por las que se prohíbe la discriminación en el empleo (las últimas enmiendas se introdujeron en abril de 2004).

Asimismo, un éxito importante fue la inclusión en el debate público sobre derechos humanos de las comunidades que casi no tuvieron presencia con anterioridad, como las minorías sexuales y étnicas (por ejemplo, la romaní), a las cuales el Plenipotenciario se dedicó especialmente, también en el marco de una competencia de iniciativas de organizaciones no gubernamentales.

En relación con los preparativos para el ingreso a la Unión Europea, en el primer semestre de 2003 el Plenipotenciario adoptó, como uno de sus objetivos prioritarios, la tarea de realizar una labor intensiva sobre la celebración de un diálogo especial en las comunidades femeninas (incluidas las rurales), con el propósito de difundir la legislación, las normas y las prácticas sociales de la Unión Europea en los Estados miembros asociados, en vista de referendo proyectado sobre el ingreso de Polonia a la Unión Europea, y permitir a la sociedad realizar una elección consciente en esta materia. La realización de estos objetivos intensificó la cooperación del Plenipotenciario con las organizaciones no gubernamentales y tuvo influencia en la decisión de asignar más fondos para financiar sus tareas programáticas.

En el segundo año de funcionamiento de la Oficina del Plenipotenciario (2003) se observó un aumento importante en el nivel de comprensión y aceptación de la necesidad de contar con una autoridad de gobierno responsable en materia de respeto de los derechos humanos, de contrarrestar la discriminación y del logro de la igualdad de género. Esto se reflejó en mejores y más eficaces contactos con las autoridades

estatales y territoriales autónomas, y en una ampliación del diálogo con las organizaciones no gubernamentales, así como también de la cooperación internacional.

La labor de fondo de la Oficina del Plenipotenciario fue universalmente reconocida, se hizo más manifiesta la conciencia de la sociedad acerca de los problemas de la igualdad de género y la discriminación, y las cuestiones relativas al género empezaron a reflejarse en un número creciente de documentos oficiales.

Desde el punto de vista de las tareas del Plenipotenciario relativas a la aplicación de la política estatal sobre igualación de los derechos de los grupos expuestos a la discriminación y sobre sus problemas, una tarea prioritaria fue la labor, encomendada por el Comité del Consejo de Ministros, sobre un modelo institucional para contrarrestar la discriminación en Polonia. Esta fue una de las tareas derivadas de la adhesión, esencial para dar pleno cumplimiento a las directivas de la Unión Europea sobre este tema (2000/43/EC, 2000/78/EC, 2002/73/EC).

Una de las tareas básicas confiadas al Plenipotenciario por el Consejo de Ministros, a saber, la supervisión de la introducción de los principios obligatorios relativos a la igualdad de género, la lucha contra la discriminación en todas las esferas de la política estatal y la difusión de la esencia de estas cuestiones en un estado de derecho democrático, se llevó a cabo principalmente por medio de:

- Un análisis y aprobación de proyectos gubernamentales presentados al Consejo de Ministros o al Comité del Consejo de Ministros,
- La participación del Plenipotenciario en la preparación de proyectos para la labor de la administración pública y de normas jurídicas para mejorar la situación de la mujer y el hombre y de los grupos que corren riesgo de discriminación por razones distintas del género.

Se debe señalar que una mayoría firme de opiniones, observaciones y cambios propuestos, presentados por el Plenipotenciario, fueron considerados justificados y tomados en cuenta por los autores de los documentos oficiales.

Proyectos ejecutados por el Plenipotenciario en 2002-2005

I. Proyectos PHARE 2002

La consolidación de la política de igual trato a mujeres y hombres

La consolidación de la política contra la discriminación

II. Proyectos que forman parte de programas de la Comunidad

A. Programa relativo a la Estrategia Comunitaria Marco para la Igualdad de Género 2001-2006

- Superación de las barreras existentes en el camino hacia la igualdad de género en Polonia
- “Cuando éste es un hombre”. Polonia es coordinadora de este proyecto, llevado a la práctica en cooperación con Italia, Bulgaria y Dinamarca.
- Implementación del principio de incorporación de la perspectiva de género, un proyecto piloto húngaro. Polonia está asociada a este proyecto, puesto en práctica conjuntamente con Hungría (coordinador), Austria y Estonia.

- “Hombres trabajando” – logrando la igualdad de género. Polonia está asociada a este proyecto, puesto en práctica conjuntamente con su promotora, Dinamarca.

B. Programa Comunitario de Lucha contra la Discriminación 2001-2006

Configuración de una tolerancia de la diversidad — proyectos ejecutados independientemente

La función de los fiscales en la ejecución efectiva de la política contra la discriminación, según se ha indicado previamente.

Euroequality —la promoción de órganos contra la discriminación— puesto en práctica conjuntamente con España (coordinadora), Bélgica, Finlandia, Irlanda y Bulgaria.

III. Proyectos en el marco del Programa operacional del sector de recursos humanos (medida 1.6, Integración y reintegración de la mujer)

- Diagnóstico de múltiples aspectos de la situación de la mujer en el mercado de trabajo
- La promoción de disposiciones del derecho laboral contra la discriminación

IV. Proyectos en el marco del Programa de la Iniciativa EQUAL de la Comunidad

- Ciclo vital romaní
- Índice de género

Un ejemplo de proyecto puesto en práctica por el Plenipotenciario en el marco del fondo PHARE 2002 previamente al ingreso a la Unión Europea fue el de *Consolidación de la política de igualdad de trato a mujeres y hombres*. Como parte de este proyecto se realizaron las siguientes actividades:

- Se estableció la cooperación con la mayoría de las oficinas gubernamentales, que crearon centros de coordinación para cooperar en la realización de los proyectos;
- Las personas y los representantes del Plenipotenciario mencionados fueron en viaje de estudios a Dinamarca, durante el cual se informaron sobre las soluciones institucionales y legislativas relativas a la implementación de la política de igualdad de género en Dinamarca;
- En colaboración con las oficinas gubernamentales se inició la labor de análisis de las posibilidades de implementar políticas a nivel central, regional y local, en cooperación con organizaciones no gubernamentales. El informe sobre este tema estuvo listo en abril de 2004;
- En noviembre y diciembre de 2003 hubo dos cursos de capacitación para organizaciones no gubernamentales, sindicatos, organizaciones de empleadores, abogados y la Inspección Estatal del Trabajo, a fin de que las entidades que ejercen influencia en la aplicación práctica de la política de igualdad de género se pusieran al tanto de la legislación de la Unión Europea respectiva. Asistieron a los cursos representantes del Plenipotenciario y del Parlamento;
- Se inició la creación de una base de datos nacional de entidades dedicadas a la política de igualdad de género;

- Se comenzó a preparar un informe sobre la disposición práctica de la administración polaca para implementar la política de igualdad de género;
- Se distribuyó un folleto en el que se describen las tareas de los centros de coordinación, es decir, de las personas que trabajan en las oficinas gubernamentales que tienen la responsabilidad de aplicar la política de igualdad de género;
- Expertos de la Unión Europea prepararon un folleto sobre “Normas jurídicas europeas y polacas sobre igualdad de trato a mujeres y hombres”;
- El Consejero Preadhesión para el largo plazo preparó un manual para la administración pública polaca y para los diputados y senadores sobre el tema de la incorporación de una perspectiva de género;
- Se inició la labor sobre el concepto de un sistema nacional de supervisión de la igualdad de trato a mujeres y hombres, basado en datos estadísticos. Un grupo de expertos formuló criterios para este sistema, que sigue funcionando en la actualidad y se implementa en el marco del Fondo Social Europeo.
- Se formularon criterios para las campañas de concienciación realizadas dentro del marco del contrato de asistencia de los expertos *Czas na równe traktowanie* (*Tiempo de la igualdad de trato*), *Tata na topie* (*Papá sobre todo*), *Teraz wieś!* (*¡Ahora la aldea!*)

Entre otras medidas adoptadas por el Plenipotenciario, financiadas con su propio presupuesto y orientadas a combatir los estereotipos de género e igualar las oportunidades de la mujer, se organizaron seminarios y conferencias, se hicieron publicaciones y se brindó apoyo a las organizaciones no gubernamentales dentro del marco de las competencias.

Ejemplos de publicaciones:

Conferencia y publicación: *Co to jest parytet?* (*¿Qué es la paridad?*) 2002

Conferencia y publicación: *Kodeks pracy szansą dla kobiet* (*El Código del Trabajo, una oportunidad para la mujer*) 2002

Conferencia y publicación: *Prawa mniejszości seksualnych—prawami człowieka* (*Los derechos de las minorías sexuales son derechos humanos*) 2003

Conferencia y publicación: *Międzynarodowe standardy zdrowia i praw reprodukcyjnych oraz seksualnych a ich realizacja w Polsce* 2003 (*Normas internacionales de salud y reproducción y derechos sexuales y su implementación en Polonia*)

Conferencia y publicación: *In vitro w XXI wieku nadzieje i zagrożenia* 2003 (*In vitro en el siglo XXI — esperanzas y riesgos*)

Conferencia y publicación: *Prawne gwarancje równości kobiet i mężczyzn w Polsce* 2004 (*Garantías jurídicas de la igualdad entre mujeres y hombres en Polonia*)

Konferencja: *Molestowanie seksualne — nie musisz się zgadzać* (*Acoso sexual — no tiene que aceptarlo*)

Competencia para preparar un manual de promoción del principio de igualdad y tolerancia 2005

Conferencia y publicación: *Równość i tolerancja w podręcznikach szkolnych* (*Igualdad y tolerancia en los textos escolares*) — 2 ediciones en 2003 y 2005. El

propósito de la Conferencia fue analizar las normas educacionales y los criterios por los cuales se evalúan los planes de estudio y los libros de texto y anunciar los resultados de la competencia.

Conferencia y publicación: *Zdrowie reprodukcyjne kobiet* 2005 (Salud reproductiva de la mujer)

Conferencia: *Rynki pracy przyjazne dla wszystkich* (Mercados de trabajo accesibles para todos) y *Skok na kasę* (Una corrida bancaria), publicación 2005

Conferencia: *Świadczenia rodzinne. Kto za to płaci?* (Asignaciones familiares — ¿quién paga por ellas?) 2005

Mujeres y pobreza

10. *Los informes hacen varias referencias al incremento de los índices de pobreza y al deterioro de los niveles de vida como consecuencia de las transformaciones económicas. Sírvanse suministrar datos vigentes e información relativa a la evolución de éstos, desglosados por sexo, sobre el porcentaje de la población polaca que vive en la pobreza en las zonas urbanas y rurales, así como el número de hogares encabezados por mujeres que viven en la pobreza.*

De acuerdo con las últimas cifras disponibles de la Oficina Central de Estadística, correspondientes a 2003 y 2004, el porcentaje de personas que viven en la pobreza en las zonas rurales era del 17% en 2003 y del 18,5% en 2004. El porcentaje de mujeres solas amenazadas por la pobreza era del 1,7% en 2003 y del 2% en 2004. El porcentaje de padres solteros amenazados por la pobreza, con hijos a su cuidado, era del 12,3% en 2003 y del 15,2% en 2004.

La Oficina Central de Estadística no dispone de datos sobre las mujeres jefas de hogares que viven en la pobreza.

11. *Según el párrafo 266 de los informes periódicos combinados cuarto y quinto, en 1999 la pobreza era especialmente grave en las zonas rurales: el 12% de los hogares rurales vivía por debajo del umbral de la pobreza, frente al 3,7% en las zonas urbanas. Dado que las mujeres son más vulnerables al desempleo que los hombres (CEDAW/C/POL/4-5, párr. 15, y CEDAW/C/POL/6, párr. 4) y reciben pensiones más bajas, sírvanse describir las políticas que se han puesto en práctica y las medidas que se han adoptado para mejorar el bienestar de las mujeres en las zonas rurales, en particular las de más edad y sus efectos.*

Los programas operacionales que ejecuta el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tienen un efecto indirecto de mejoramiento de las condiciones de vida de la mujer en las zonas rurales, en especial de las mujeres de edad.

Uno de los factores básicos que influyen en las condiciones de vida es el desempleo. El desempleo en las zonas rurales (se estima que hay 1,6 millones de personas desempleadas registradas y no registradas) y las limitadas oportunidades de empleo disponibles en ellas son los problemas más importantes y difíciles que a resolver. Por lo tanto, la lucha contra el desempleo rural, mediante la creación de un acceso más fácil al mercado de trabajo y de empleos en el sector no agrícola, es uno de los desafíos más importantes de la política económica.

En particular se observa un alto porcentaje de desempleo en las zonas en que antes predominaban las explotaciones agrícolas estatales (antiguas granjas del Estado).

En algunos *powiats* del Voivodato de Pomerania Occidental (Lobez y Bialogard, a fines de 2005: 41,8% y 35,4%, respectivamente) el desempleo es de más del doble que el promedio nacional de 17,6%.

El Ministerio de Agricultura no tiene instrumentos para luchar contra uno de los principales problemas de la agricultura polaca y de las zonas rurales, a saber, el desempleo abierto y encubierto. Las medidas aplicadas en el marco de los programas operacionales abordan el problema indirectamente, promoviendo la educación, el asesoramiento en materia agrícola y la diversificación de la actividad agrícola y paraagrícola a fin de asegurar una diversidad de actividades y garantizar fuentes alternativas de ingresos, la renovación rural y la conservación del patrimonio cultural. Este apoyo debería dar como resultado la extensión de las actividades agrícolas a esferas adicionales como los servicios en pequeña escala, el agroturismo, elevando las calificaciones de los agricultores y de otras personas empleadas en la agricultura o la silvicultura; el uso por los agricultores de la asistencia disponible con arreglo a la Política Agrícola Común; un acceso más fácil al conocimiento y la información, y el estímulo a la actividad económica y de actitudes favorables al desarrollo en la población rural.

También se están aplicando otros programas para beneficio de la población rural, incluida la mujer, coordinados por otras oficinas gubernamentales en sus esferas de competencia. Uno de ellos es el Programa Postadhesión de Apoyo a las Zonas Rurales, que está preparando el Ministerio de Trabajo y Política Social. Este programa dará apoyo a las *gminas* rurales y rurales-urbanas más débiles y pobres en la aplicación de una política social, y comprenderá a 500 de las *gminas* más pobres de la parte oriental de Polonia. El componente más importante del Proyecto es el Programa de Integración Social, que se concentra en superar la exclusión social y en los recursos sociales. El Programa ayudará a racionalizar el gasto en ayuda social y a mejorar el uso de fondos estructurales. Se elaborarán e implementarán estrategias locales de integración social, gracias a las cuales se resolverán los problemas sociales más apremiantes. Este programa debe estimular a las comunidades y organizaciones no gubernamentales locales a tomar parte activa en la solución de los problemas sociales. Brinda una oportunidad para financiar proyectos para tres grupos de beneficiarios: las personas de edad avanzada, los niños y los jóvenes y las familias con hijos.

La ayuda a las personas de edad avanzada, incluidas las mujeres, comprende diversas clases de servicios asistenciales; asistencia comunitaria a las personas de edad avanzada; servicios auxiliares que facilitan la vida diaria (acceso a la información, servicio de comidas, transporte, educación obligatoria); desarrollo de formas provisionales de ayudar a los encargados de prestar asistencia a la familia: viviendas protegidas que permitan una independencia más prolongada, y apoyo a varias formas de autoayuda.

La ayuda a los niños y jóvenes comprende, entre otras cosas: una ampliación de la red de centros recreativos comunitarios aptos para satisfacer las necesidades de los adolescentes, basándose en el principio de autonomía y organización propia con la asistencia de un tutor; cibercafés; centros de asesoramiento y apoyo en casos de emergencia y sobre oportunidades de empleo, y provisión de atención alternativa a la familia para niños y jóvenes cuyos padres no cumplen adecuadamente con sus deberes.

La ayuda a las familias con hijos incluye asesoramiento jurídico, social, familiar y educacional-psicológico; cuidado en instituciones para niños en edad escolar y niños de corta edad; y pequeños jardines y guarderías infantiles de naturaleza familiar.

Violencia contra la mujer

12. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias ha señalado que en Polonia no existe una legislación completa en materia de violencia en el hogar (E/CN.4/2003/75/Add.1, párr. 2036). Según el párrafo 65 del sexto informe periódico, “entre los planes del Gobierno para 2004 figura la incorporación a la legislación polaca de normas que prevean el desalojo de los responsables de la violencia y permitan impedirles que se aproximen a las víctimas o a los testigos de la violencia”. Sirvanse proporcionar información sobre los progresos realizados en la elaboración de legislación y de otras medidas para la protección de la mujer, incluida la violencia en el hogar.

En 2005 entró en vigor la Ley sobre Lucha contra la Violencia en el Hogar, del 29 de julio de 2005. El propósito de la Ley es superar la violencia en la familia iniciando y apoyando medidas destinadas a aumentar la conciencia social acerca de las causas y los efectos de la violencia en el hogar, que den como resultado una mejor comprensión de este fenómeno y que demuestran la especial importancia que el Gobierno de Polonia asigna a esta lucha.

Los preceptos básicos de la Ley son:

- Énfasis en el hecho de que la violencia en el hogar es un delito;
- Responsabilidad del Estado de prevenir la violencia en el hogar y castigar a los perpetradores;
- Responsabilidad del perpetrador por sus actos;
- Derecho de las víctimas a la seguridad.

De conformidad con la Ley, se considera que la violencia en el hogar significa un acto intencional, único o repetido, o una negligencia violatoria de los derechos jurídicos o morales de los miembros de la familia, especialmente si los expone al peligro de lesiones o de muerte, o si viola su libertad y dignidad personales, incluida la dignidad sexual, o daña su salud física o psicológica, o si causa sufrimiento y daño moral (artículo 2 de la Ley).

La Ley subraya la responsabilidad de los órganos administrativos gubernamentales y de las administraciones autónomas territoriales de tomar medidas para impedir la violencia en el hogar e iniciar e inspirar actividades destinadas a crear más conciencia social sobre las causas y efectos de esa violencia.

La Ley impone obligaciones específicas a las personas cuyas ocupaciones o contacto con la gente les permite informar sobre delitos de violencia en el hogar, especialmente la crueldad. Este último delito se castiga ex officio, pero no obstante muchos casos de crueldad no son revelados nunca y en vista de la ausencia de reacción las víctimas continúan sufriendo violencia. Por lo tanto, las personas antes mencionadas, tan pronto como tengan noticia de un delito que implica violencia en el hogar, están obligadas a informar inmediatamente al respecto a la Policía o a la oficina del fiscal.

La Ley dispone la realización de actividades relacionadas con la lucha contra la violencia en el hogar, el tratamiento de las víctimas y el manejo de los perpetradores de este delito. Entre sus características más importante está la protección de las víctimas mediante la reducción de la libertad de los perpetradores y el ofrecimiento de terapia.

La Ley introdujo cambios apropiados al Código Penal (en adelante “CP”). De acuerdo con la nueva redacción del punto 6 del párrafo 1 del artículo 72 del CP, cuando un tribunal dicta una sentencia en suspenso puede ordenar que el infractor se someta a tratamiento, especialmente la cura de su hábito, o a rehabilitación, así como también que reciba terapia y tome parte en programas correccionales-educacionales. También puede ordenar al infractor que no tome contacto con sus víctimas u otras personas de determinada manera y/o desocupe vivienda compartida con la víctima (puntos 7a y 7b del artículo 72 del CP). El Tribunal también pueden dictar las medidas antes mencionadas aun cuando se haya interrumpido el proceso. Además, si existen condiciones para ordenar la detención temporaria del perpetrador de la violencia en el hogar, el tribunal, en lugar dicha detención, puede ordenar la vigilancia policial a condición de que el infractor/sospechoso desocupe la vivienda compartida con la víctima dentro del plazo establecido por el Tribunal y de a conocer su lugar de residencia. En el caso de desocupación de vivienda, una de las restricciones de la libertad necesaria para ejercer la supervisión puede incluir una determinada restricción de los contactos del infractor con su víctima.

Otras medidas para proteger a la mujer, incluidas las víctimas de la violencia en el hogar, son:

a) Se hace el seguimiento del número y tipo de casos que implican discriminación y hostigamiento. Mediante la instrucción del Ministerio de Justicia, de fecha 12 de diciembre de 2003, sobre la organización y competencia de las secretarías de los tribunales y otras divisiones de la administración judicial, en vigor desde el 1° de enero de 2004, ciertas categorías de casos del derecho laboral se señalan con símbolos separados para hombres y mujeres. Los casos que implican daños por una violación de la igualdad de trato a mujeres y hombres se señalan en forma diferente de los casos de daños por abuso sexual, así como también de los que implican discriminación general en el trabajo.

b) Desde febrero de 2004 se ha venido aplicando un programa piloto en el distrito de Varsovia, que comprende a las víctimas de delitos cometidos con violencia. En el marco de este programa se formuló una propuesta para los casos que implican violencia en el hogar, así como también propuestas relativas al contacto de la persona violada con la policía, el fiscal, el curador, el médico y otras instituciones. Estas propuestas brindan, por una parte, adecuada protección a las víctimas de la violencia en el hogar y, por otra, permiten la comparación de pruebas confiables en una forma distinta de las declaraciones de las víctimas. En ellas se dispone que la víctima, si lo desea, debe recibir apoyo psicológico, o por lo menos recibir información sobre las instituciones más cercanas a su hogar que ofrecen asesoramiento. En cada caso, la autoridad judicial debe considerar si se debe aplicar una medida preventiva, o si por lo menos se debe pedir al tribunal que disponga la detención temporaria o la vigilancia policial del perpetrador, junto con la prohibición de acercarse y tomar contacto de ninguna manera tomar contacto con la víctima. Con respecto a los principios propuestos para tratar a una persona violada, se recomienda que, en sus contactos con la policía, el fiscal, el curador, el médico y con otras instituciones,

sólo el personal calificado debe ver a la víctima, y que el interrogatorio debe realizarlo el fiscal a fin de evitar toda repetición o declaración innecesaria, y que debe hacerse en condiciones que garanticen el respeto de la dignidad, la intimidad y la privacidad.

c) Desde junio de 2006 el Ministerio de Justicia tiene un grupo encargado de formular un Programa Nacional de Apoyo a las Víctimas del Delito. El equipo está preparando un código de conducta con las víctimas del delito, y también está dedicado a establecer una red de apoyo de alcance nacional. El resultado de estos trabajos debe ser la creación de la institución del guardián de la víctima: la persona que brindará apoyo durante todo el proceso penal, especialmente a las víctimas indefensas (incluidas las mujeres víctimas de la violencia en el hogar).

13. En su informe (E/CN.4/2003/75/Add.1), la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias señaló que los habitantes de las zonas rurales, en particular, no tenían un acceso adecuado a los procedimientos judiciales. Sirvanse describir las medidas concretas que se han adoptado para alentar a las mujeres a denunciar casos de violencia y para mejorar su acceso a los procedimientos judiciales, especialmente en las zonas rurales, así como los efectos de tales medidas.

El Ministerio del Interior y Administración no tiene cifras actuales para demostrar la diferencia entre las mujeres de zonas rurales y urbanas víctimas de la violencia en el hogar. Sin embargo, de acuerdo con las estadísticas generales sobre el delito en Polonia correspondientes a los últimos años, los delitos considerados en el artículo 207 del Código Penal (maltrato físico o psicológico de un pariente) se observan más a menudo en las ciudades que en las zonas rurales. Por ejemplo, en el primer semestre de 2006, del total de 11.916 casos comprendidos en el artículo 207 del CP, 7.826 ocurrieron en las ciudades. Durante el mismo período de 2005 se registraron en total 10.895 delitos comprendidos en el artículo 207 del CP, de los cuales 7.117 fueron cometidos en las ciudades.

Explicaciones del cuadro siguiente:

	2003	2004	2005
<i>Artículo 207 del CP: "El maltrato físico o psicológico de un familiar menor de edad o de otra persona o personas dependientes permanente o temporalmente del perpetrador, o de una persona física o mentalmente disminuida, es punible con privación de la libertad por un término de tres meses a cinco años".</i>			
Número de casos comprendidos en el artículo 207 del CP:	23 388	22 610	22 652
De los cuales: delitos cometidos en conglomerados urbanos:	14 991	14 258	14 488

Como ya se expuso en la respuesta a la pregunta anterior, en la lucha contra la violencia en el hogar la Policía polaca sigue un procedimiento conocido como "Tarjeta azul". Este procedimiento se aplica por igual a las mujeres de zonas rurales y de ciudades víctimas de la violencia. Durante este procedimiento, la Policía, como parte del sistema local de apoyo, transmite a las instituciones y organizaciones pertinentes información sobre personas que necesitan apoyo.

Una causa frecuente de violencia es el abuso del alcohol. Por lo tanto, cuando el perpetrador se encuentra bajo los efectos del alcohol, se notifica a la Comisión de

la *gmina* encargada de los problemas del alcoholismo. Las cifras indican que la Policía transmite la mayor cantidad de información a instituciones como éstas.

Uno de los inconvenientes con que tropiezan los oficiales de policía en los casos de violencia en el hogar que afectan a mujeres de zonas rurales y pequeños pueblos es que en esas zonas todavía hay mucha tolerancia con respecto a estos delitos, un sentimiento de vergüenza y un nivel más bajo de anonimato. La mayoría de las intervenciones que se llevan a cabo en las casas como resultado de la violencia en el hogar se producen durante la tarde o la noche. Esto puede suceder porque el hombre acaba de llegar borracho o debido a que se han producido conflictos como resultado del consumo de alcohol entre familiares o amigos. Habitualmente la persona que solicita la intervención de la Policía es una mujer, la víctima. La mayoría de las intervenciones son por única vez, aunque en algunos casos la Policía visita a ciertas familias varias veces por semana.

Además, también ocurre que las víctimas de la violencia en el hogar se niegan a seguir cooperando con la Policía después de la intervención. Esto ocurre por varias razones: las víctimas no quieren tomar parte en el proceso judicial o retiran por completo el caso. En tales casos, es difícil seguir procesos penales contra el perpetrador, porque no hay ninguna prueba en forma de una información del médico ni declaraciones que permitan demostrar que se cometió un delito.

En la mayoría de los casos de violencia en el hogar se notifica en primer término a la Policía, que por lo tanto tiene la mayor posibilidad de recurrir a otras instituciones que prestan asistencia. Con frecuencia la Policía no sólo inicia sino que lleva a cabo muchas actividades, como por ejemplo:

- Toma parte en la labor de *grupos interdisciplinarios* designados para resolver cuestiones específicas. Durante las reuniones, los miembros de estos grupos analizan casos de violencia en el hogar, negligencia de los padres y otros problemas de la familia y buscan remedios eficaces. Los grupos están compuestos por asistentes sociales, psicólogos, curadores, jueces, fiscales y policías;
- La Policía toma parte activa en el establecimiento de sistemas locales de apoyo a las víctimas de la violencia en el hogar. En los powiats se están creando centros de consulta para las víctimas de la violencia, en los cuales, además de terapeutas, prestan servicios asesores jurídicos, asistentes sociales y policías. Estos pueden informar acerca de las formas de apoyo existentes, sobre medidas que se pueden adoptar y sobre apoyo psicológico, terapéutico y social;
- La Policía toma medidas preventivas y presta asistencia, lo que aumenta la eficacia de la intervención en los casos de violencia en el hogar, llevando psicólogos durante las intervenciones domiciliarias. Dichas intervenciones conjuntas dan como resultado un mejor apoyo psicológico para la víctima y una acción policial más eficaz contra los perpetradores;
- La Policía toma parte en el trabajo de los Grupos encargados de los casos de violencia en el hogar y de maltrato de niños. Estos Grupos ofrecen asistencia gratuita de especialistas en psicología, psicoterapéutica, pedagogía, tratamiento del abuso de drogas o alcohol, mediación, leyes y prevención del delito;
- En caso necesario, la Policía visita los hogares donde se produce la violencia, junto con asistentes sociales y las comisiones de la *gmina* encargadas de los problemas del alcohol;

- Los miembros de las patrullas policiales, los policías de distrito y los oficiales de guardia pueden seguir cursos de capacitación sobre el tema de la violencia en el hogar y el empleo del procedimiento “Tarjeta azul”. Con respecto al procedimiento “Tarjeta azul”, lo lleva a cabo el coordinador del voivodato en cooperación con psicólogos, terapeutas, fiscales e instituciones y organizaciones que brindan ayuda a las víctimas de la violencia;
- La Policía está tratando de crear en todo el país, de manera sucesiva, las denominadas “salas azules”, debidamente equipadas y utilizadas para interrogar a niños y víctimas de diversas edades. Tales salas se encuentran en cada uno de los voivodatos. En los últimos años se han creado más de 200 “salas azules” en todo el país, y constantemente se están abriendo otras nuevas;
- Junto con representantes de las comisiones, la Policía toma parte en la solución de los problemas de las personas que abusan del alcohol y examina casos de violencia en el hogar causados por este motivo;
- La Policía coopera en forma constante con curadores judiciales, docentes, asistentes sociales y otras entidades, a fin de formular estrategias locales contra la violencia en el hogar, organiza seminarios, cursos de capacitación, cursos prácticos y conferencias sobre la forma de prevenir la violencia en el hogar y hace publicidad durante eventos festivos;
- La Policía coopera con otras entidades a fin de lanzar campañas de difusión, que usualmente son de naturaleza educacional o informativa. Esas campañas se dirigen a diversos destinatarios. Gracias a ellas la sociedad adquiere más sensibilidad con respecto a la violencia y aprende a percibirla.

14. Según el párrafo 109 de los informes periódicos combinados cuarto y quinto, sólo 8 de los 120 albergues existentes para madres solteras, personas sin hogar, mujeres y niños prestaban servicios especializados a las víctimas de la violencia en el hogar. Según el mismo párrafo, en 33 de las 49 provincias del país funcionaban albergues para mujeres y niños que habían huido de maridos y padres violentos. ¿Ha habido algún aumento en el número de albergues y alguna mejora en los servicios prestados a las víctimas de la violencia en el hogar?

Desde el 1º de enero de 1999 está en vigor en Polonia una nueva división administrativa. El país ahora está dividido en 16 provincias, o voivodatos. En niveles más bajos de la administración territorial están los *powiats* y *gminas*.

Desde el 1º de mayo de 2004 los centros de intervención en casos de crisis tienen categoría de centros independientes de asistencia social administrados por los *powiats*.

Sobre la base de la Ley de Asistencia Social, de fecha 12 de marzo de 2004, el 8 de marzo de 2005 el Ministro de Política Social emitió una directiva sobre el tema de los hogares para personas que tienen hijos pequeños y para mujeres embarazadas, que establece las normas para los servicios básicos que brindarán estas instituciones. La directiva no sólo garantiza condiciones dignas de vida, en forma de dormitorios separados e instalaciones comunes para madres con hijos, cuartos para mujeres embarazadas, cuartos de baño adecuados para adultos y para niños, cocinas, lavaderos, secaderos y salas de atención médica, sino que también atiende a sus necesidades mentales y espirituales por medio de tratamientos individuales, la consideración de

las necesidades de los residentes, la ayuda para independizarse y la prevención de la exclusión social.

Las mujeres embarazadas y los hombres con hijos pequeños que han sufrido violencia o se encuentran en situación de crisis pueden pedir refugio en estos hogares. Si su salud o su seguridad están en peligro, pueden ser aceptados sin una remisión.

Las personas que salen de un hogar de ese tipo pueden seguir contando con el apoyo de los Centros de Asistencia Familiar del Powiat, en la siguiente forma:

- Asistencia financiera para independizarse
- Asistencia financiera para la educación
- Alojamiento adecuado
- Ayuda material
- Ayuda para encontrar empleo
- Asistencia social

En 2005 había en Polonia tres refugios para madres con hijos pequeños y para mujeres embarazadas, con cobertura en las *gminas*, financiadas con los presupuestos de asistencia social de los powiat y que ofrecen 77 plazas, utilizadas por 81 personas durante el año. Hubo otros 7 refugios administrados por otras entidades, con 224 plazas, utilizadas por 347 personas durante el año. Hubo dos refugios públicos y seis privados más que en 2004. En 2004 sólo los utilizaron 46 personas, pero en 2005 fueron 425 personas, nueve veces más que en 2004.

La asistencia social también incluye la intervención en beneficio de personas y familias afectados por la violencia, a fin de evitar que el problema se agrave. En casos de emergencia se dispone de asistencia especializada y refugio durante las 24 horas. En 2005 había en total 183 centros de emergencia. Debido a que ahora los powiats tienen la responsabilidad de administrar estos refugios, en 2005 se encargaron de 108 de estos centros, en los cuales recibieron asistencia 33.006 personas. Treinta y uno de estos refugios funcionaron administrados por instituciones privadas, que brindaron asistencia a 9.376 personas. Así, en 2005 recibieron asistencia en refugios de *powiats* 42.382 personas, y 15.533 en centros de *gminas*, lo que da un total de 57.915 personas.

Para mejorar los servicios que se ofrecen a las víctimas de la violencia en el hogar, el 29 de julio de 2005 el Parlamento de la República de Polonia aprobó la Ley sobre Lucha contra la Violencia en el Hogar. La mayoría de las disposiciones de la Ley entraron en vigor el 21 de noviembre de 2005, pero las normas que tratan de la financiación de nuevas actividades rigen desde el 1° de enero de 2006. La Ley permite una protección más eficaz de las víctimas contra actos de violencia. En ella se estipulan las actividades relacionadas con la superación de la violencia en el hogar y las normas de conducta relativas a las víctimas y los perpetradores.

De acuerdo con el párrafo 3 del artículo 3 de la Ley antes mencionada, las víctimas de actos de violencia en el hogar reciben asistencia, especialmente protección contra la repetición de dichos actos, impidiendo que los perpetradores compartan las mismas dependencias que sus víctimas y prohibiéndoles que tengan contacto con ellas.

Trata de mujeres y explotación de la prostitución

15. *La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias ha señalado que se estima en 10.000 el número de mujeres que son sacadas de Polonia cada año (E/CN.4/2003/75/Add.1, párr. 2044). Según la información facilitada en el párrafo 84 del sexto informe periódico, el Plan de Acción Nacional para la Prevención y la Represión de la Trata de Personas aprobado en 2003 parece centrarse en la represión de actividades y en la mejora de los servicios prestados a las víctimas. Sírvanse explicar con más detalle las actividades del gobierno para prevenir la trata, incluidas las actividades de sensibilización del público en general.*

Polonia ha ratificado una serie de acuerdos internacionales que regulan la lucha contra todas las formas de prostitución vinculadas con una violación de los derechos de la mujer. El 15 de noviembre de 2000 Polonia adhirió a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como también a sus protocolos adicionales: **el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.**

Además, **el 16 de mayo de 2005 se aprobó en Varsovia el Convenio del Consejo de Europa contra la trata de seres humanos** (actualmente se están realizando los preparativos para ratificar este instrumento). Este Convenio tiene por objeto prevenir y combatir la trata de seres humanos, garantizando la igualdad de género y protegiendo los derechos de las víctimas de ese delito; crea un programa marco amplio para proteger y ayudar a las víctimas y los testigos, garantizando al mismo tiempo la igualdad de género, y garantiza la eficacia de la investigación y el procesamiento. El principio de no discriminación también está expresado en el artículo 3, que establece que se asegurará que las Partes apliquen las disposiciones de este Convenio, en particular el empleo de medidas para proteger y respaldar los derechos de las víctimas, sin discriminación por motivos tales como el sexo, la raza, el color, el idioma, la religión, la opinión política o de otro tipo, la nacionalidad o el origen social, la asociación con una minoría nacional, la propiedad, el nacimiento u otra condición.

Polonia también ha concertado una serie de acuerdos bilaterales como parte de su cooperación en la lucha contra la delincuencia organizada y otras formas del delito y para su prevención y procesamiento judicial, especialmente contra la trata de seres humanos y el abuso sexual.

Polonia ha completado la ejecución del Programa de 2001 de Cooperación entre los Gobiernos de la República de Polonia y de la República Checa, por una parte, y la Oficina para la Lucha contra el Tráfico de Drogas y Prevención del Delito, del Centro de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Organizada, por otra, titulado “Respuesta de la legislación penal a la trata de seres humanos en la República Checa y en Polonia”. **La experiencia adquirida en la ejecución de este plan se utilizó en la formulación del Plan Nacional de Acción para la Prevención y la Represión de la Trata de Seres Humanos, aprobado por el Consejo de Ministros el 16 de septiembre de 2003.** El Plan de Acción Nacional para la Prevención y la Represión de la Trata de Seres Humanos se completó en diciembre de 2004 con la aprobación de un informe sobre su implementación.

El 5 de marzo de 2004 el Presidente del Consejo de Ministros nombró un **Grupo encargado de combatir y prevenir la trata de seres humanos**, presidido por un Secretario de Estado Adjunto en el Ministerio del Interior y Administración.

Como resultado del trabajo del Grupo se formuló el **Plan de Acción Nacional para la Prevención y la Represión de la Trata de Seres Humanos para 2005-2006**.

En el marco del Plan de Acción Nacional para la Prevención y la Represión de la Trata de Seres Humanos para 2005-2006, se inició un **Programa de Apoyo y Protección a las Víctimas de la Trata de Seres Humanos**, que está poniendo en práctica el Ministerio del Interior y Administración y la Fundación La Strada. El Programa se remite directamente a la *Ley de enmienda de la Ley sobre extranjeros y a la Ley sobre la Protección de Extranjeros en el Territorio de la República de Polonia, así como también a ciertas otras leyes*. Este programa acuerda protección a las víctimas de la trata de seres humanos (extranjeros) que tienen permisos de residencia con el propósito de considerar la posibilidad de comenzar a cooperar con los órganos encargados de hacer cumplir la ley, o permisos de residencia de duración limitada en relación con una decisión de cooperar con esos órganos.

En febrero de 2006, con el fin de reglamentar las medidas de los órganos encargados de hacer cumplir la ley en caso de descubrimiento de delitos que impliquen trata de seres humanos, y en relación con el cumplimiento del programa antes mencionado, se proporcionó a la Policía y a la Guardia de Fronteras un **“Algoritmo de procedimiento para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en casos que implican la trata de seres humanos”**.

La Policía polaca coopera con Europol en la lucha contra la trata de seres humanos, incluidas las mujeres. Para los miembros de la Unión Europea, Europol ha formulado una estrategia para combatir la trata de seres humanos. Además, los policías polacos realizan la labor del Consejo de Estados del Báltico y del Grupo de Trabajo de Lucha contra la Delincuencia Organizada en la Región del Mar Báltico “BALTCOM”. En el Comité Organizador de este Grupo de Trabajo se ha designado un Grupo de Expertos encargado de luchar contra la trata de seres humanos, que comprende la coordinación de las operaciones de los servicios en la zona del Báltico.

Además, durante años el Ministerio del Interior y Administración y la Policía y la Guardia de Fronteras han prestado una firme cooperación a las organizaciones no gubernamentales. Esta cooperación comprende un intercambio de experiencias, trabajo compartido de los expertos y la acumulación de los conocimientos adquiridos. Los funcionarios de la Policía y de la Guardia de Fronteras también asisten a clases organizadas por instituciones del sector.

En el marco del Plan de Acción Nacional para la Prevención y la Represión de la Trata de Seres Humanos se está implementando una serie de proyectos que abarcan la trata de seres humanos. Entre ellos figuran los siguientes:

- *El proyecto sobre capacitación denominado “La trata de seres humanos: prevención y enjuiciamiento”*, que está aplicando, desde diciembre de 2003, el Centro de Investigación sobre Derechos Humanos y el Instituto de Profilaxis y Removilización Social de la Universidad de Varsovia. El propósito del proyecto es mejorar el nivel de funcionamiento de las instituciones públicas en la prevención, control y enjuiciamiento de la trata de seres humanos. La actividad básica del proyecto consiste en una serie de cursos de capacitación.

- *Proyecto de Asociación para el Desarrollo “IRIS” – Integración Social y Profesional para Mujeres Víctimas de la Trata de Seres Humanos*

El objetivo de la Asociación IRIS para el Desarrollo es:

- Facilitar el empleo o reempleo de mujeres que han estado desocupadas durante largo tiempo debido a que fueron víctimas de la trata de seres humanos (por lo tanto corren un peligro especial de permanecer desempleadas por largo tiempo o de sufrir exclusión social);
- Crear un módulo de integración socio-profesional para las mujeres víctimas de la trata de seres humanos;
- Crear más conciencia en la sociedad, especialmente en los llamados grupos de riesgo, de los peligros de la trata de seres humanos, el trabajo forzado y las prácticas esclavistas.
- *Elaboración e implementación de módulos de capacitación contra la trata para jueces y fiscales de los Estados Miembros de la Unión Europea.* La ejecución de este proyecto está a cargo del Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias, en cooperación con el Ministerio de Justicia de Polonia y cuatro instituciones asociadas. El propósito del proyecto es formular y presentar a los países de la Unión Europea un modelo de capacitación para jueces y fiscales sobre la lucha contra la trata de seres humanos, aumentar su conocimiento de las normas jurídicas sobre esa lucha y hacer más eficaz la aplicación de la ley por jueces y fiscales.
- *Combinación de fuerzas contra la trata: creación de módulos de capacitación intereuropeos para profesionales de la justicia, la policía y los sectores de las organizaciones no gubernamentales que participan en la lucha contra la trata de seres humanos.*

El propósito de este proyecto es formular y verificar módulos de capacitación profesional a fin de mejorar la cooperación y las comunicaciones a nivel nacional e internacional.

- *Lucha contra el trabajo forzado resultado de la trata de seres humanos*, un proyecto realizado en el marco del programa AGIS (Programa marco sobre cooperación policial y judicial en materia penal) de la Unión Europea. En julio de 2005 el Ministerio del Interior y Administración y el Ministerio de Trabajo y Política Social se unieron en la realización de este proyecto. La entidad responsable de la implementación es la Organización Internacional del Trabajo. El proyecto incluirá estudios de la situación de Polonia en relación con la trata de seres humanos para someterlos a trabajos forzados.
- *Investigación a Fondo Aplicada para Comprender Mejor el Sector de la Demanda de la Trata de Seres Humanos.* El propósito de este proyecto es organizar y realizar estudios sobre los servicios sexuales, con particular referencia a las características y motivaciones de las personas que utilizan estos servicios.
- *Creación de una mayor conciencia en las autoridades judiciales con respecto a la trata de seres humanos.* El propósito de este proyecto fue aumentar los conocimientos de jueces y fiscales y sensibilizarlos con respecto a la trata de seres humanos, con especial referencia a la situación de las víctimas durante

las investigaciones, en los preparativos para el proceso judicial y durante el proceso propiamente dicho.

16. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias ha mostrado su preocupación en relación con el trato dispensado a las prostitutas migrantes ilegales, haciendo referencia en particular a prácticas de deportación y al hecho de que la policía no sea consciente de que las prostitutas migrantes ilegales pueden ser víctimas de la trata. Sírvanse describir cualquier mejora en el trato dispensado a las prostitutas migrantes ilegales y cualquier capacitación impartida a la policía en esta materia o en otras conexas.

Un cambio muy importante introducido en la legislación polaca, desde el punto de vista de la lucha contra la trata de seres humanos, fue la aprobación, el 22 de abril de 2005, de la Ley de enmienda de la Ley sobre extranjeros en el territorio de la República de Polonia y de ciertas otras leyes. Los puntos 13 y 19 del artículo 1° de la Ley antes mencionada permiten el otorgamiento de permisos de residencia a personas extranjeras (víctimas de la trata de seres humanos) con el propósito de considerar la posibilidad de comenzar a cooperar con los órganos encargados de hacer cumplir la ley, o permisos de residencia de duración limitada en relación con una decisión de cooperar con esos órganos.

El extranjero víctima de la trata de seres humanos, en el sentido expresado en la Decisión Marco del 19 de julio de 2002 sobre la lucha contra ese delito, y que **permanezca en el territorio de la República de Polonia y haya decidido cooperar con una autoridad competente para investigar casos de trata de seres humanos y suprimido los contactos con las personas sospechadas de cometer delitos vinculados con dicha trata, puede recibir un permiso de residencia temporaria, por un período de seis meses, con la posibilidad de solicitar un permiso posterior de este tipo, sujeto a las condiciones apropiadas. Una de las condiciones para recibir dicho permiso es que el extranjero debe poseer una fuente de ingresos suficiente para cubrir sus gastos de sustento y seguro de salud, o su domicilio legal en el territorio de la República de Polonia.**

El programa cubre:

- Los costos de los documentos de viaje,
- Los costos de un viaje seguro al país de origen,
- Los costos del transporte en Polonia,
- Alojamiento,
- Comidas,
- Asistencia médica y psicológica y asesoramiento jurídico.

17. Los informes señalan algunos progresos, aunque lentos, en materia de participación plena e igualitaria de las mujeres en la vida pública y en la toma de decisiones. Sírvanse describir las actividades que ha realizado el Gobierno para mejorar la participación de las mujeres en la toma de decisiones, en particular a nivel nacional y local, recurriendo a las medidas especiales de carácter temporal con arreglo al artículo 4, párrafo 1, de la Convención y a la recomendación general No. 25 del Comité.

Uno de los capítulos de la segunda etapa del Plan Nacional de Acción para la Mujer 2003-2005 está dedicado en su totalidad a la participación de la mujer en las autoridades públicas y en la adopción de decisiones. Se preparó un informe sobre la ejecución del Programa, sobre cuya base se decidió lo que debía hacer el Gobierno para aumentar la participación de la mujer en la vida pública. Se hicieron nombramientos en las oficinas gubernamentales para supervisar el principio de igualdad de género en el ingreso a puestos directivos de la administración pública. Además, se creó un cargo especial en el Ministerio de Relaciones Exteriores, con la responsabilidad de supervisar la adhesión al principio de igualdad de género en las listas de candidatos para puestos en los órganos e instituciones internacionales. Este cargo se encuentra actualmente en la estructura de la Oficina de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De conformidad con la Ley de administración pública, el jefe de la Administración Pública está obligado a organizar, a nivel central, la capacitación de los miembros del servicio, respetando la igualdad de acceso de mujeres y hombres. De esta forma, las mujeres pueden prepararse para ocupar puestos de categoría superior en las estructuras de adopción de decisiones económicas. Esto se lleva a cabo mediante la capacitación, que comprende la configuración de las características del liderazgo, los métodos para alcanzar los objetivos, los estilos de trabajo, los métodos de gestión y el mejoramiento personal.

El tema de la participación de la mujer en las autoridades públicas también estuvo presente en todas las medidas adoptadas en el contexto del programa PHARE 2002. Merece particular atención la conferencia para funcionarios estatales superiores, senadores y diputados celebrada en el Senado en junio de 2004 en el marco de este programa, cuyo tema principal fue la participación equilibrada de mujeres y hombres en las autoridades públicas.

Las medidas posteriores del Gobierno en favor de una mayor participación de la mujer fueron las siguientes conferencias:

Una conferencia titulada *Czas na kobiety!* (“¡Tiempo de las mujeres! (Junio de 2005), organizada por el Instituto de Asuntos Públicos y la Fundación Empresa, con cofinanciación del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres. El propósito de la conferencia fue señalar a la atención de la sociedad la escasa participación de la mujer en la vida pública, social y económica. La conferencia tuvo como resultado la formulación de recomendaciones sobre mecanismos y medidas destinados a impulsar la participación de la mujer en la vida pública. Estas recomendaciones fueron comunicadas a organizaciones de mujeres, órganos administrativos estatales, autoridades autónomas y dirigentes locales.

Una conferencia titulada *Solidarność, aktywność, tradycja? – o wyzwaniach politycznych kobiet* (¿Solidaridad, actividad, tradición? – los desafíos políticos de la mujer”) organizada por el Presidente del Consejo de Ministros, en la que se examinó la función de la mujer en la vida política. Los participantes trataron de responder las siguientes preguntas: ¿Vale la pena dedicarse a la política? ¿Cuáles son los beneficios y los costos de este compromiso? ¿Son las mujeres un electorado político uniforme? ¿Qué intereses, lemas, necesidades e ideas pueden integrar a las mujeres? ¿Las mujeres deberían votar por mujeres (género contra convicciones) y cuál es su estado actual de conciencia política?

A fin de aumentar la cuota de autoridad de la mujer, la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres puso en marcha un programa de capacitación para mujeres deseosas de presentarse como candidatas en las elecciones parlamentarias. El programa de capacitación comprendió la habilidad para presentarse, la forma de actuar ante la cámara y el trabajo con las cámaras. La enseñanza fue apolítica y sólo comprendió los conocimientos necesarios para actuar como diputada o senadora.

18. Según el informe, las mujeres a menudo dudan en iniciar su propia actividad empresarial porque carecen de los contactos necesarios, de espíritu emprendedor y de confianza en sí mismas debido a la educación tradicional (CEDAW/C/POL/6, párr. 210). ¿Tiene el Gobierno intención de llevar a cabo una política activa para fomentar y facilitar la capacidad empresarial de las mujeres?

En el informe sobre el Plan Nacional de Acción para la Mujer de 2004 se presentaron las medidas del Gobierno en pro de la creación de las condiciones para aumentar la capacidad empresarial de la mujer.

El Organismo Polaco para el Desarrollo de la Empresa (PARP), como institución estatal, apoyó decididamente los esfuerzos oficiales para desarrollar y promover la capacidad empresarial de la mujer. Los Centros de Información y Consulta del Organismo proveen información sobre legislación, disponibilidad de créditos y préstamos, y enseñanza y asesoramiento sobre el tema de la empresa. Utilizaron estos servicios 429 mujeres que estaban iniciando sus propios negocios o que representaban a empresas pequeñas y medianas. En toda Polonia utilizaron estos Centros de Información y Consulta 12.268 mujeres, y durante todo el año (2003-2004) prestaron 16.766 servicios de información para un total de 32.687 clientes. Los representantes de PARP también tomaron parte en numerosas conferencias cuyo propósito fue proporcionar información sobre la empresa y sobre las oportunidades existentes en el mercado. Asistieron a estas conferencias unas 15.000 personas. En las conferencias, los cursos de capacitación y los seminarios organizados por PARP las personas interesadas pudieron recibir directamente información sobre los fondos nacionales y extranjeros disponibles para apoyar a las compañías.

También se realizó una feria bajo el nombre de *Twoje Pieniądze* (“Su dinero”), como parte de las actividades mencionadas, a la que concurrieron unas 12.000 personas. Se observó que concurrieron a la feria más mujeres que en años anteriores. Asistieron empresarias que ocupan puestos de directoras de compañías y empleadas dedicadas al desarrollo de las compañías y a la implementación de programas auxiliares. También visitaron la feria mujeres que simplemente estaban iniciando sus negocios.

La labor de PARP sirvió de base para redactar y publicar el *Raport o stanie sektora malych i srednich przydzsiębiorstw w Polsce w latach 2002-2003* (“Informe sobre las empresas pequeñas y medianas en Polonia). Uno de los subcapítulos del informe se denomina *Polityka adresowana do kobiet, młodzież* (“Política dirigida a la mujer y a los jóvenes”).

En 2004 se publicó en la prensa dirigida a la mujer un artículo llamado *Kobiecie łatwiej wygrać!* (“Para la mujer es más fácil triunfar”), que despertó gran interés. En él se presentó a las propietarias de firmas pequeñas que tenían buenas ideas para desarrollarlas. También se aconsejó cómo proceder a fin de conseguir fondos de la

Unión Europea, y se incluyó una entrevista titulada *Za pól tortu place Unia* (“La Unión Europea paga la mitad de la torta”), en que se alentó a las mujeres a utilizar la ayuda financiera.

Con igual propósito se hizo una publicación realizada por el Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres, titulada *Skok na kasę – bank pomysłów, mikrofinansowanie, pieniądze z unii europejskiej* (“Recurrir al banco: un banco de ideas, microfinanzas, dinero de la Unión Europea”). El material contenido en esta publicación proporcionó, de una manera fácilmente comprensible, directrices sobre la forma de conseguir los fondos para iniciar el negocio propio y sobre dónde buscar ayuda.

El Gobierno también apoya y supervisa la puesta en práctica de programas auxiliares que pueden utilizar las empresas pequeñas y medianas (incluidas las dirigidas por mujeres). Ellos son: el Fondo para el Desarrollo de la Empresa, el Fondo para el Desarrollo de Empresas Exportadoras y el Fondo de Subsidios para Inversión.

En la actualidad el Departamento de la Mujer, las Familias y la Lucha contra la Discriminación está implementando proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, actividad 1.6 b, “La integración profesional y la reintegración de la mujer”. De esta forma, el Gobierno continúa aplicando y apoyando decididamente una política destinada a estimular y consolidar las empresas de mujeres. Como parte de esto se pondrá en marcha un proyecto dirigido a las mujeres profesionalmente pasivas, a fin de infundirles un espíritu de empresa e impulsar sus motivaciones destacando las actitudes positivas que merecen emularse y minimizando las barreras administrativas y jurídicas existentes para iniciar la empresa propia.

Educación

19. El párrafo 119 del sexto informe periódico señala que, según expertos independientes, todos los textos escolares utilizados en Polonia después de 1999 respetan el principio de igualdad y asociación entre los sexos. Si es así, sírvanse explicar por qué uno de los objetivos del Plan Nacional de Acción para la Mujer, segunda etapa de ejecución (2003-2005), era la “introducción del principio de igualdad de género en los currículos, los textos y los materiales didácticos en todos los niveles de educación” (CEDAW/C/POL/6, párr. 130).

En 1999 el Ministerio de Educación de la Nación emitió una directiva por la que dio instrucciones a los expertos para que examinaran los libros de texto escolares desde el punto de vista de la igualdad de género y sin estereotipos de roles de los géneros. El Plenipotenciario organizó dos conferencias sobre el tema de la igualdad y la tolerancia en los libros de texto escolares, que se celebraron en 2003 y 2005. En la primera, cuyo propósito fue examinar los niveles educativos y los criterios de evaluación de los planes de estudio y los libros de texto, el Plenipotenciario presentó su propio análisis (preparado por el equipo educacional) de los libros de texto y los planes de estudio, revelando que los expertos no estaban cumpliendo satisfactoriamente sus tareas. Por lo tanto, el Plenipotenciario recomendó, como uno de los objetivos del Plan Nacional de Acción para la Mujer, “la incorporación del principio de la igualdad de género en los planes de estudio, los libros de texto y el material didáctico en todos los niveles de la educación”.

En 2004 el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación emitió una nueva directiva, de fecha 5 de febrero de 2004, sobre la admisión de programas de educación

preescolar, planes de enseñanza y libros de texto en las escuelas, y sobre la eliminación de supuestos. En ella se encargó a los expertos una tarea muy intensa de evaluación de libros de texto y planes de estudio desde el punto de vista de su conformidad con el plan en vigor; la legislación, incluida la Constitución de Polonia, y los convenios ratificados por el país; la adhesión a los derechos humanos, y una adhesión al principio de igualdad de condición de muchachas y muchachos y de mujeres y hombres. Se normalizaron las opiniones sobre libros de textos y planes de estudio, que se enviaron a todos los expertos y también se publicaron en el sitio Web del Ministerio. De acuerdo con el punto 4 de la directiva antes mencionada, el experto debía, entre otras cosas, evaluar si un libro de texto contenía material ajustado a la ley, a la Constitución de Polonia y a los convenios internacionales ratificados por el país, y debía señalar a la atención la adhesión a los derechos humanos y al principio de igualdad de condición de muchachas y muchachos y de mujeres y hombres, y también proporcionar los respectivos ejemplos positivos y negativos (incluidos los números de página en que se encuentran).

En la segunda conferencia organizada por el Plenipotenciario, en 2005, se anunciaron los resultados de una competencia de libros de texto en que se exalta el principio de igualdad y tolerancia.

20. Sirvanse facilitar datos que ilustren los efectos sobre la tasa de deserción escolar de los alumnos romaníes, en particular las niñas, del programa piloto del Gobierno de ayuda a la comunidad romaní en el voivodato de Malopolskie en el período 2001-2003. Sirvanse facilitar también datos estadísticos completos sobre la educación de las niñas romaníes.

El programa piloto del Gobierno de asistencia a la comunidad romaní del voivodato de Malopolska, en 2002-2003 comprendió a cuatro powiats y a la ciudad de Tarnów, que tiene la más alta concentración de romaníes del voivodato (excepto Cracovia). El programa se aplicó en unos 60 establecimientos educacionales, principalmente en escuelas elementales e intermedias (gimnazja), y comprendió a 427 alumnos romaníes (no se dispone de información sobre su género), de los cuales 341 estaban en escuelas elementales y 86 en gimnazja. Noventa y ocho alumnos no asistieron a la escuela o lo hicieron muy pocas veces. Estos fueron principalmente alumnos que padecían retardos graves (por ejemplo, a los 16 años de edad todavía estaban en los grados I a III de las escuelas elementales), habiendo cambiado frecuentemente su domicilio, y un gran grupo que permaneció temporalmente fuera de Polonia. **Como resultado de las actividades del programa, la asistencia de niños romaníes a la escuela aumentó.** En el año escolar 2001/2002, 136 alumnos, de 24 escuelas, tuvieron una asistencia de más del 90%, es decir, un nivel similar al de los alumnos restantes. Unos 300 tuvieron una asistencia del 60% al 80%. Registraron una menor asistencia principalmente los alumnos de grados superiores de la escuela elemental. Gracias al Programa también se puede observar una mejora de los resultados de la enseñanza. De 427 alumnos de las escuelas elementales y gimnazja, 337 pasaron de grado y 69 terminaron los estudios, 46 de ellos en la escuela primaria y 23 en gimnazjum. Los alumnos romaníes fueron habitualmente los más flojos, con notas insuficientes o apenas suficientes, pero cada vez más, aproximadamente entre el 10% y el 15%, obtuvieron buenas notas. La razón principal por la cual los alumnos no pasaron al grado siguiente fue su deficiente asistencia a la escuela (a un nivel del 50%).

Además, en el marco del Programa, recibió educación preescolar un número mucho más alto de niños romaníes, lo que, en vista de que muchos de ellos sólo habla el idioma romaní en el hogar, tiene una considerable importancia para su educación futura. En 2002 recibieron educación preescolar 69 niños.

El nivel de educación de la mayoría de los niños romaníes polacos es muy bajo. Alrededor del 70% de esos niños reciben enseñanza regular. Su nivel de asistencia a la escuela también es bajo. Con frecuencia los niños viajan durante largo tiempo con sus padres (por ejemplo, acompañándolos en sus circuitos comerciales), de manera que los fines de semana y los feriados se prolongan demasiado. Las niñas de 13 a 15 años ya son candidatas a esposas. Una vez casadas, las jóvenes no regresan a la escuela.

El programa de ayuda a la comunidad romaní en el voivodato de Malopolska fue un programa piloto.

Se supuso que la realización del Programa en Malopolska serviría de introducción para preparar y ejecutar un Programa plurianual de alcance nacional de ayuda a la comunidad romaní de Polonia. El propósito del Programa fue crear la clase de mecanismos que minimizaran la disparidad social entre los romaníes y el resto de la sociedad, por lo cual es esencial que se permita a los romaníes preservar su identidad cultural.

El programa piloto del Gobierno de ayuda a la comunidad romaní del voivodato de Malopolska en el período 2001-2003 se aplicó en ocho esferas básicas: educación, lucha contra el desempleo, salud, eliminación de insectos y ratas, niveles de vida, seguridad, cultura y conocimiento entre los romaníes y sobre ellos.

Las actividades educacionales del Programa tuvieron prioridad. Entre ellas estuvieron las siguientes:

- Inclusión de la mayor cantidad posible de niños romaníes en la educación preescolar,
- Compra de libros de texto y equipo escolar para todos los alumnos y niños de preescolar,
- Lecciones de idioma polaco,
- Contratación de maestros asistentes.

En 2001-2002 se gastaron en educación 1.241.686,00 PLN del presupuesto estatal.

La realización de las actividades educacionales del Programa por las escuelas participantes permitió a los maestros, directores de escuelas y autoridades educacionales aprender más sobre la comunidad romaní. Incluso los propios romaníes adquirieron más conciencia acerca de la importancia de la educación para sus niños.

Un gran grupo de alumnos está participando de un programa escolar especial. Así, 105 de ellos fueron incorporados a estas actividades en el año escolar 2001/2002.

Habida cuenta de los defectos del modelo de clases en las que se imparten enseñanzas a alrededor de 200 alumnos romaníes, fue necesario buscar un nuevo modelo educacional que, respetando las convicciones de la padres, mejorara la asistencia y el nivel de la enseñanza escolar destinada a los niños romaníes.

Los resultados de las medidas adoptadas en 2001-2002 deben considerarse por lo menos promisorios. Sin embargo, en los años siguientes fue esencial realizar actividades sistémicas dirigidas a las comunidad romaní y aplicarlas a las soluciones en todo el país. Se inició la preparación de un Programa plurianual de alcance nacional para la comunidad romaní, que se aplica en todo el país y abarca el período 2004-2013. El Programa tiene por objeto mejorar la educación de los romaníes aumentando el número de niños que completan sus cursos, aumentando la asistencia y mejorando sus resultados, y permitiéndoles continuar su educación en escuelas de nivel secundario y superior.

Empleo y conciliación del trabajo con las responsabilidades familiares

21. Los informes señalan que persiste la diferencia salarial entre géneros a pesar de la legislación que prohíbe la discriminación en la remuneración por razón de género, y que las mujeres ganan, como promedio, un 20% menos que los hombres. ¿Qué medidas concretas ha adoptado el Gobierno para hacer cumplir la legislación y cuáles son los resultados de esas medidas?

El sistema jurídico polaco —la Constitución y el Código del Trabajo, así como también la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (julio de 1980), que fue ratificada— garantiza la igualdad de remuneración de mujeres y hombres. No obstante, las últimas cifras disponibles de la Oficina Central de Estadística, de fecha octubre de 2004, indican que todavía hay diferencias. Merece mencionarse que desde el decenio de 1990 esta brecha ha venido reduciéndose. Las diferencias de remuneración entre mujeres y hombres siguen siendo menores en el sector público que en el privado.

22. Debido a la consideración de la licencia para crianza de los hijos como período no contributivo en el marco del sistema de pensiones y a las diferencias en la edad de jubilación de mujeres y hombres, las mujeres reciben pensiones más bajas que los hombres. Según el informe, para algunas mujeres las nuevas normas sobre pensiones adoptadas en 1998 son aun menos favorables que las anteriores (CEDAW/C/POL/6, párr. 157). El nuevo sistema también discrimina a los hombres, ya que tiene en cuenta la esperanza de vida al jubilarse, que es menor para los hombres que para las mujeres. Sírvanse indicar si el Gobierno tiene intención de revisar el sistema de pensiones para garantizar la igualdad de derechos y de trato entre mujeres y hombres.

La igualación de la edad de retiro de mujeres y hombres es uno de los objetivos declarados de la Unión Europea, en el contexto del método propuesto de coordinar los sistemas de seguridad social. En el futuro, en Polonia también será necesario igualar la edad de retiro de mujeres y hombres. En consecuencia, la igualdad de la edad de retiro se considera como una medida de la modernidad de los regímenes recientes de pensiones. La diferencia en las edades de retiro de mujeres y hombres conduce, entre otras cosas, a una desigualdad en el mercado de trabajo. Un componente importante de la política social es igualar las oportunidades mediante la igualación de los derechos de los géneros en el régimen de pensiones. Estos cambios se deben introducir gradualmente, respetando los derechos adquiridos por las personas aseguradas. El propósito es igualar la edad de retiro de mujeres y hombres y así aumentar la actividad profesional de las mujeres. En armonía con las normas de la Unión Europea, se sugiere que la edad de retiro se iguale gradualmente, extendiéndola seis meses por año. Es importante realizar una campaña publicitaria en la que

se indiquen las razones de las medidas adoptadas y el efecto o falta de efecto de esas medidas en la mujer desde el punto de vista de sus beneficios futuros.

Actualmente el Ministerio de Trabajo y Política Social está preparando una campaña de información sobre la edad de retiro de la mujer (y su extensión), dirigida a los medios de difusión, parlamentarios, sindicatos, organizaciones sociales de mujeres y asociaciones sociales y religiosas. El éxito de esta campaña permitirá introducir cambios esenciales a realizar en el sistema de pensiones. El principio de igualdad de trato se aplica a los términos y las condiciones de la cobertura del seguro social, la obligación de pagar y calcular el monto de las contribuciones al seguro social, el cálculo del monto de los beneficios, el período de pago de las contribuciones y la conservación del derecho a los beneficios. La persona asegurada que considere que no se le ha aplicado el principio de igualdad de trato puede presentar una demanda judicial relacionada con la seguridad social.

23. Según el informe, la capacidad de los establecimientos existentes para el cuidado de los niños no se utilizaba en su totalidad debido al costo exorbitante de dichos establecimientos (CEDAW/C/POL/4-5, párr. 194). Al mismo tiempo, la mayor parte de las mujeres que iniciaron su propia actividad empresarial y la abandonaron posteriormente lo hicieron debido a su incapacidad para conciliar la vida profesional con las tareas del hogar (CEDAW/C/POL/4-5, párr. 249). Sirvanse suministrar información sobre las medidas adoptadas para que los establecimientos para el cuidado de los niños sean más accesibles y asequibles, así como sobre otras medidas adoptadas para ayudar a los padres a conciliar el trabajo con las responsabilidades familiares.

Con respecto a los beneficios familiares, las mujeres y los hombres tienen derecho a todos en un pie de igualdad. El otorgamiento de beneficios está regulado por las siguientes leyes: la Ley sobre beneficios familiares, de fecha 28 de noviembre de 2003, y la Ley del 22 de abril de 2005 sobre medidas aplicables a las personas que deben alimentos y adelantos de alimentos. Los beneficios familiares están regulados por la Ley sobre beneficios familiares. Existen los siguientes tipos de beneficios:

a) Beneficio familiar y suplementos conexos: beneficio familiar mensual, suplemento por nacimiento de un hijo, suplemento por cuidado de un hijo durante la licencia de maternidad, suplemento por la crianza de un hijo, adelanto por alimentos y suplemento por la crianza de un hijo en una familia con muchos niños, suplemento por educación y rehabilitación de un hijo discapacitado, y suplemento por un hijo que estudia en una escuela situada fuera de su lugar de residencia.

b) Beneficio por asistencia; en otras palabras, un beneficio por cuidar a una persona y dejar el empleo, atención de enfermería.

Mediante la Ley del 29 de diciembre del 2005, de enmienda de la Ley sobre beneficios familiares, se crearon dos clases de beneficios vinculados con el nacimiento de hijos: a) un beneficio por única vez cuando nace el hijo, y b) un beneficio aprobado y pagado por las *gminas* con sus fondos propios.

La Ley del 22 de abril de 2005, sobre las medidas aplicables a las personas que deben alimentos y adelantos de alimentos dispuso nuevos beneficios en forma de un pago inicial y de medidas orientadas a mejorar los procedimientos de ejecución destinados a los obligados a efectos el pago respectivo.

Desde el año escolar 2005/2006 se pone en práctica nuevo tipo de atención a la niñez en forma de “grado cero” obligatorio, vale decir que los niños de seis años de edad están obligados a pasar una preparación de un año para su educación en un jardín de infantes o en una clase de preescolar organizada en una escuela primaria. En la escuelas el “grado cero” es gratuito, y en los jardines de infantes el costo lo determina el órgano rector respectivo. Además, si un niño de seis años de edad vive a más de tres kilómetros del jardín de infantes o de la clase de preescolar de una escuela primaria más próximos, la *gmina* debe hacerse cargo del transporte y el cuidado durante el viaje, o, en caso de que el transporte lo organicen los padres, debe reembolsar los gastos del viaje del niño por un transporte público y de la persona que lo cuida. El grado cero obligatorio permite a la mujer conciliar su carrera con la crianza de sus hijos. Esta conciliación también se facilita por la aplicación de formas flexibles de empleo, como la contratación de trabajadores temporarios, el trabajo por un período limitado en el hogar, el trabajo adicional, la tercerización, compartiendo horas de trabajo y menos horas: una semana laboral más corta, trabajo durante el fin de semana y contratación de empleados sobre la base de contratos temporarios.

Acceso a los servicios de atención sanitaria

24. *Los informes indican que el acceso al aborto en Polonia, ya de por sí limitado, se ve dificultado por el derecho del personal médico a negarse a practicar un aborto legal por motivos morales, lo que puede poner en peligro las vidas de las mujeres embarazadas que deseen abortar. El sexto informe periódico también pone de manifiesto la existencia de un número alarmantemente elevado de abortos espontáneos, como muestra el cuadro A.12.2 (párr. 190). En sus observaciones finales de 2004, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la imposibilidad, en la práctica, de recurrir al aborto aunque la ley lo permita, por ejemplo en el caso de los embarazos producidos a raíz de violaciones, así como por la falta de información sobre el uso de la cláusula de objeción de conciencia por parte de los profesionales médicos que se niegan a practicar abortos legales. El Comité también lamentó la falta de información sobre el alcance de los abortos ilegales y sobre sus consecuencias para las mujeres. Sírvanse explicar con más detalle la posición del Gobierno sobre esta cuestión y proporcionar cualquier información sobre las modificaciones previstas para mejorar el acceso de la mujer a los servicios de salud reproductiva, de conformidad con la recomendación general No. 24 del Comité sobre el artículo 12 de la Convención.*

El Ministro de Salud, mediante una directiva de fecha 6 de octubre de 2005, sobre las condiciones generales de los contratos de provisión de servicios de salud, reglamentó el caso de los médicos que se amparan en la denominada “cláusula de objeción de conciencia” para negarse a realizar abortos en los casos estipulados en la Ley sobre la planificación de la familia, protección del feto humano y condiciones para la admisibilidad del aborto. En virtud de las disposiciones de la directiva, en dichos casos el proveedor de los beneficios debe tener un contrato firmado con un subcontratista. El objeto del contrato es garantizar la provisión de un beneficio negado por un médico que ejerce su profesión sobre la base de una relación laboral o que, durante su trabajo, ha presentado al proveedor de los beneficios una declaración por la cual puede negarse a prestar el servicio si es contrario a su conciencia. El médico está obligado a indicar la posibilidad de obtener el beneficio de otro médico o de otro establecimiento sanitario, y a dejar constancia y explicar este hecho en los registros médicos. El médico, en ejercicio de su profesión, debe notificar con

antelación y por escrito a su supervisor. Cuando la demora en proveer asistencia médica podría causar la muerte, heridas graves o serio deterioro de la salud, o en otras situaciones de emergencia, el médico está obligado a prestar asistencia.

En caso de incumplimiento de las condiciones antes mencionadas, la administración de la delegación del Fondo Nacional de Salud en el voivodato puede anular sin previo aviso, en todo o en parte, el contrato con el proveedor de los beneficios.

En los últimos años no se ha observado en Polonia ningún cambio significativo del número de abortos espontáneos. El número permanece en un nivel constante de alrededor de 41.000 por año. Estos abortos son resultado de factores tales como las malas condiciones económicas, la alimentación deficiente, la renuencia a someterse a exámenes médicos, los controles irregulares durante el embarazo y la tensión. La edad cada vez mayor de las madres que tienen su primer hijo también es un factor que se debe tener en cuenta.

El 21 de diciembre de 2004 el Ministerio de Salud, con el fin de mejorar el acceso a los servicios médicos vinculados con el parto, publicó una directiva sobre el alcance de los beneficios médicos, incluidos los exámenes y la frecuencia de tales exámenes. En la directiva se establece el alcance particular de los exámenes médicos preventivos para las mujeres embarazadas, junto con los períodos en que deben realizarse, así como también de los exámenes prenatales de mujeres con alto riesgo de enfermedad o de trastornos de salud, incluidos los genéticos. Además, desde 2004 se aplica un programa de exámenes prenatales, uno de los actuales programas de profilaxis del Fondo Nacional de Salud.

También se han introducido cambios en la capacitación de los médicos. Ha aumentado el número de recomendaciones de la Asociación Ginecológica Polaca, se ha modificado el programa de especialización médica en ginecología y obstetricia, se ha incorporado la obligación de la capacitación permanente y se ha modificado la estructura de los exámenes en armonía con los requisitos de la Unión Europea.

El Ministerio de Salud no tiene instrumentos, entre estos los jurídicos, para investigar el fenómeno de los abortos ilegales. La información sobre el aborto ilegal se declara como delito. Los tribunales generales deciden si en la práctica se ha cometido ese delito.

25. Las mujeres del medio rural tienen un acceso desigual a la atención sanitaria, dado que en las zonas rurales hay menos establecimientos médicos (CEDAW/C/POL/4-5, párr. 211). Sírvanse describir las medidas adoptadas por el Gobierno para mejorar el acceso de las mujeres del medio rural a los servicios de atención sanitaria.

El problema del acceso a la atención de la salud de la mujer rural fue tema de trabajo en el marco del Programa Nacional de Salud para 1996-2005, un objetivo operacional titulado “Aumento del acceso a la atención sanitaria básica y mejoramiento de esta atención”. Esta tarea de seguimiento tuvo por objeto obtener un panorama de la infraestructura de la atención sanitaria básica, tomando en cuenta el personal médico, la base de materiales y el equipo y la labor preventiva y de tratamiento del personal de los establecimientos médicos. La base de datos sobre los establecimientos de atención primaria de la salud existentes en Polonia ha sido actualizada regularmente.

Como resultado de la preocupación de las autoridades públicas por lograr una distribución correcta y proporcional de los medios de atención de la salud en todo el país, en 2005 se formuló el concepto de una red de hospitales. Este concepto se está llevando a la práctica en el marco del Plan Nacional de Desarrollo para el período 2004-2006. En la directiva del Consejo de Ministros de fecha 22 de junio de 2004, sobre la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo para el período 2004-2006, se prevé una mejora de la infraestructura social local, que comprende la educación y la atención sanitaria, especialmente en el contexto de un mejor acceso a la infraestructura de atención de la salud en las comunidades locales, y una igualación de las oportunidades educacionales para alumnos de zonas rurales y urbanas. Las principales actividades se centran en la modernización y el equipo de las instituciones de atención primaria de la salud y en una mejora de la calidad de los servicios.

Con la población rural en mente se ha formulado un programa destinado a mejorar la asistencia médica en las zonas rurales en el período 2007-2011. El programa está dirigido a las personas empleadas en las granjas, a las que desempeñan diferentes tipos de empleo o a las que tienen doble empleo, a los niños y a los pensionistas. A las mujeres residentes en zonas rurales se las considerará como grupo separado. Entre los temas que comprende el programa se incluirán la calidad de los servicios de salud en las zonas rurales, el acceso a la atención sanitaria, las enfermedades de la población rural, la prevención de las enfermedades infecciosas y el problema de los accidentes, especialmente de los niños de zonas rurales.

El acceso a los beneficios y servicios ofrecidos en el marco de los programas de salud y de los procedimientos altamente especializados, financiados con el presupuesto del Ministerio de Salud, varía de acuerdo con el lugar de residencia o con otros criterios, aparte de los criterios médicos. En algunos programas de atención de la salud, debido a la naturaleza de los problemas médicos que sólo se presentan en un género, los beneficios están destinados solamente a las mujeres (por ejemplo, exámenes para detectar el cáncer de cuello de útero). Los proveedores de servicios que implementan el programa operan en todo el país y el acceso a los beneficios es igual para las mujeres de zonas rurales y las de zonas urbanas.

La garantía de igualdad de acceso a los beneficios de la asistencia sanitaria también está expresada en las normas penales, ya que de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre los servicios de salud financiados con fondos públicos, todo aquel que impida u oponga serios obstáculos a los beneficios es pasible de una multa. A este respecto, las sentencias se imponen de acuerdo con el Código de Procedimiento sobre delitos menores.

Protocolo facultativo

26. Sirvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para difundir el Protocolo Facultativo de la Convención, ratificado por Polonia el 22 de diciembre de 2003.

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer entró en vigor para Polonia el 22 de marzo de 2004. De acuerdo con el artículo 13 del Protocolo, los Estados Partes están obligados a propagar y difundir ampliamente la Convención y el Protocolo y a facilitar el acceso a la información sobre las recomendaciones del Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en especial en asuntos concernientes a los Estados Partes.

- Cuando el Protocolo entró en vigor para Polonia, en marzo de 2004, el Ministerio de Relaciones Exteriores, refiriéndose al artículo 13 del Protocolo, se dirigió a las oficinas gubernamentales responsables por los asuntos de la mujer y les solicitó que dieran más difusión a este documento.
 - En el marco de la Campaña de sensibilización de las Naciones Unidas iniciada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en 2004 se celebraron seminarios, organizados conjuntamente con el Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres, destinado a organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación y autoridades regionales, con el fin de crear más conciencia acerca de las actividades de las Naciones Unidas contra la discriminación. Durante estos seminarios se informó a los participantes sobre las posibilidades y los métodos de presentación de demandas individuales ante los órganos creados por el tratado.
 - El texto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ha sido publicado en los sitios oficiales de la Internet de muchas instituciones gubernamentales, incluidos la Secretaría del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
-